

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD; CANAL CAPITAL
CÓDIGO AUDITORÍA No. 009



www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CANAL CAPITAL LTDA

CÓDIGO AUDITORÍA No. 009

PAD 2022

JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

CARLOS ORLANDO ACUÑA RUIZ

Contralor Auxiliar

YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR

Directora Sectorial

OSCAR JULIÁN SÁNCHEZ CASAS

Subdirector de Fiscalización

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ

Asesor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Equipo de Auditoría

Helmut Eduardo Ali Cuadros	Gerente 039-01
Miguel Ángel Arias Albañil	Profesional Especializado 222-07
Claudia Patricia Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222-07(E)
Jaime Rodríguez Vargas	Profesional Universitario 219-03
Pedro José Raigoso Cárdenas	Profesional Universitario 219-03
Oscar Augusto Beltrán Macías	Profesional Universitario 219-03
Fabián Orlando Muñoz Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Juan Carlos Peralta Jaramillo	Profesional Universitario 219-01(E)
Ruby Carolina Moncada Rubiano	Profesional Universitario 219-01
Johan Camilo Vargas Rodríguez	Contratista
Andrea Fernanda Diana Carolina Guzmán	Contratista

Período Auditado 2021
Bogotá D.C. Diciembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	7
1.1 Resultados de la Evaluación.....	10
1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.....	10
1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	10
1.1.3 Gestión financiera.....	11
1.1.4 Opinión sobre los estados financieros.....	12
1.1.5 Concepto control interno contable.....	12
1.1.6 Concepto sobre desempeño financiero.....	12
1.1.7 Gestión presupuestal.....	13
1.1.8 Gestión de inversión y gastos.....	15
1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento.....	17
1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento.....	17
1.2 Presentación del plan de mejoramiento.....	17
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	19
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	21
3.1 Control de gestión	21
3.1.1 Control Fiscal Interno	21
3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de contratos interadministrativos, con objeto contractual que no se relaciona con la misión institucional de Canal Capital.....	27
3.1.1.2 Hallazgo Administrativo por fallas en la supervisión de los Contratos de prestación de servicios 268 de 2021 y 120 del 2020	32
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	34
3.2 Control de resultados.....	49
3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos.....	49
3.2.2 Balance social.....	61
3.2.3 Objetivos de desarrollo sostenibles.....	61
3.2.3.1 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la implementación de indicadores de gestión que permitan medir de manera cualitativa y cuantitativa y de forma transversal, la incidencia de las ODS en la ejecución de los proyectos	

de Inversión de Canal Capital, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo 761 de 2020	65
3.2.4 Procesos Judiciales.....	71
3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por concepto del pago de la sentencia judicial proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., dentro del proceso Ordinario N°. 279 - 2011, por la suma de \$144.431.717	79
3.2.5 Pago a terceros a través de Resoluciones.....	94
3.2.6 Gestión Ambiental.....	94
3.2.7 Gasto público.....	94
3.2.8 Gestión de Inversión y Gasto.....	104
3.3 Control Financiero.....	104
3.3.1 Estados financieros.....	104
3.3.1.1 Efectivo.....	113
3.3.1.2 Grupo cuentas por cobrar.....	115
3.3.1.3 Grupo propiedad, planta y equipo.....	117
3.3.1.4 Operaciones recíprocas.....	120
3.3.1.4.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencia en los saldos reportados con operaciones recíprocas por valor de \$2.292.967 entre Canal Capital y la Fundación Gilberto Álvarez Avendaño- FUGA.....	120
3.3.1.5 Activos y Pasivos contingentes.....	123
3.3.1.6 Otros pasivos.....	130
3.3.1.7 Patrimonio	131
3.3.1.8 Ingresos.....	132
3.3.1.9 Gastos.....	133
3.3.1.10 Saneamiento contable.....	133
3.3.2 Evaluación del Control Interno contable.....	134
3.3.3 Gestión Presupuestal.....	137
3.3.3.1. Programación	137



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA

Secretaria General / Primera suplente de la representante legal

Canal Capital

Carrera 11^a N° 69 -43

Código postal 111321

Bogotá D.C

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2021

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 19931 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad a Canal Capital, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y el estado de resultados integral o estado de resultados de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para el Canal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

prescritos por la Contaduría General de la Nación por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la administración de Canal Capital, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de Canal Capital, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2021, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 *"Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* y su modificatorias, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los

principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno implementado en Canal Capital, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 76.33%, valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 70.83% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 72.21% valorado como ineficiente.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$2.292.967, que corresponde al 0.01% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo el caso más relevante la inconsistencia que se presenta en las operaciones reciprocas de Canal Capital con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA

No se presentaron imposibilidades.

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$2.292.967, que corresponden al 0.01% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Canal Capital a 31 de diciembre de 2021; así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en Canal Capital, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 84.8% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 86.58% que lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 90.0% valorado como eficiente.

1.1.6 Concepto sobre desempeño fiscal

No aplica

1.1.7 Gestión presupuestal

Para la vigencia fiscal de 2021, Canal Capital apropió ingresos corrientes del orden de \$40.685.315.669, los cuales contrastados con gastos de funcionamiento

calculados en \$33.080.856.345, evidencia una relación que establece un porcentaje de participación del 81.3%, superior en 31.3 puntos al margen determinado por la ley.

Se evidencia que en contravención a lo dispuesto en la ley 617 de 2000, no se están aplicando las políticas de austeridad en el gasto establecidas por el Gobierno Nacional, procurando que la toma de decisiones se ajuste a criterios y parámetros de eficiencia, economía y eficacia, buscando, siempre, optimizar el manejo de recursos públicos.

Esta actuación dio origen al establecimiento de un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Presupuesto de Ingresos

Fundamento de la opinión

Se debe referenciar como el rubro de mayor incidencia, el constituido por la cuenta de Ingresos Corrientes, cuyo componente principal es la Venta de bienes y servicios, con una asignación definitiva de \$14.324.558.868, le representó, a la entidad, logros por \$9.225.656.280, es decir el 64.4% en términos relativos.

Este renglón representa el 34.9% de los ingresos obtenidos por el Canal durante la vigencia 2021.

Sin embargo, el 67.2% de los Ingresos corrientes está constituido por el renglón de Transferencias, que mostró para 2021, fondos bajo la denominación de Otras Unidades del Gobierno con una apropación definitiva de \$15.853.451.000, de

aporte ordinario realizado por la Administración Central de acuerdo a la cuota aprobada por la Secretaría Distrital de Hacienda. A pesar de no tener destinación específica de conformidad con la identificación de rubro a financiar, se destinó de Gastos de comercialización y producción.

De manera incidental, se evidenciaron recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones –FUTIC, para el desarrollo de actividades relacionadas con la producción de contenidos de educación y cultura por un valor de \$10.447.070.801; se destina a la financiación del proyecto de Inversión 7505 “Fortalecimiento de la creación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación”.

Presupuesto de Gastos

Fundamento de la opinión

Para el periodo fiscal de 2021, los gastos del Canal tienen su mayor aporte en los gastos de funcionamiento, para el que se estima un definitivo de \$33.080.856.345, monto que se encuentra dividido en gastos de operación del orden de \$ 21.475.821.124 (66.0%), Adquisición de bienes y servicios \$ 5.932.311.809 (18.0%) y Gastos de personal \$4.007.576.108 (12.0%).

Se evidenció que los gastos de operación previstos en \$ 21.475.821.124, con una ejecución de \$21.150.270.617 (98.4%), fueron incorporados de manera integral al renglón de funcionamiento de conformidad con la Circular externa No DDP-000021 del 17 de diciembre de 2020, con la cual se orienta el Catálogo de clasificación presupuestal para

las entidades territoriales (CCPET); se tiene como referencia la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la República que señala que la información se debe reportar de acuerdo al CCPET, al involucrarse recursos de origen Nacional.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C. la información presupuestal arriba mencionada, se presenta razonablemente en todo aspecto significativo, mostrando la situación presupuestal de Canal Capital, por la vigencia fiscal, los resultados de las operaciones en el año concluido a diciembre 31 de 2021, dan conformidad con los principios y normas prescritas

1.1.8 Concepto de la Gestión de la Inversión y el Gasto

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue Eficaz y Eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas para la vigencia 2021, por su alta ejecución, que generó una calificación de 82.9%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 85.3%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados en su mayoría de acuerdo a lo planeado, cumpliendo los objetivos establecidos.

De otro lado, desde la perspectiva del proyecto evaluado la efectividad presenta una calificación de 89.2%, en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, este ente de control evidencia mejoramiento en la situación diagnosticada advirtiendo que para el periodo de ejecución que lleva el proyecto tomado como muestra, es decir vigencias 2020 y 2021, existen dos metas que presentan rezago frente a la meta plan, como también el presupuesto asignado no fue ejecutado de acuerdo a lo programado, tal como se advierte en el texto del informe referente al factor planes, programas y proyectos (proyecto de inversión). Los bienes y/o servicios programados para la vigencia en estudio (2021), fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado, por lo tanto, la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas, correspondiente a la vigencia 2021, se ejecutó sin observaciones, por el cumplimiento de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, sin consecuencias económicas que se deriven de los mismos; en consecuencia, el concepto de la gestión es económica y eficaz.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto contractual su eficacia fue del 96.2% y economía del 95.9% dado que en el desarrollo de la etapa: 1) precontractual se definieron la necesidades reales de los bienes, realizaron una adecuada gestión de los riesgos y los estudios de mercado correspondieron a los bienes y servicios descritos, 2) contractual los informes de interventoría o supervisión dieron cuenta del cumplimiento total de las obligaciones

pactadas en condiciones de cantidad y calidad, frente a la real ejecución del contrato y que los bienes y/o servicios adquiridos cumplieron con las condiciones pactadas en cantidad, calidad y fin contratado y 3) post contractual se concreta que los bienes y/o servicios cumplieron con la necesidad contratada y se constató la utilidad.

1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento de las acciones vencidas a 31 de diciembre de 2021 se cumplió con una eficacia del 98.0%, logrando una efectividad del 100.0%.

1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2021 realizada por Canal Capital, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye: que la cuenta correspondiente a la vigencia 2021 auditada se **FENECE**.

1.2 Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de Auditoría de Regularidad en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fencimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello".*

Cordialmente,



YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR

Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de Fiscalización y Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal de Canal Capital, realizada durante la vigencia 2021, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal, tales como: financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al plan de mejoramiento; de tal forma que permita opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto, conceptuar sobre el desempeño financiero, conceptuar sobre la gestión de la Inversión y el gasto, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

En la evaluación del plan de mejoramiento para esta auditoría de regularidad, sólo se incluirán las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas con término vencido, que tengan que ver con los factores o asunto a auditar según corresponda

Canal Capital es una sociedad entre sociedades públicas, con el carácter de sociedad descentralizada indirecta, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, autorizada por el Acuerdo 19 de 1995 del Concejo de Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995, registrada en la Notaría 14 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. La Sociedad Canal Capital tendrá por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el

Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales". (Acuerdo 004 de 2016)

Canal Capital tiene como misión: "Capital es el sistema de comunicación pública de Bogotá-región que ubica a la ciudadanía en el centro a través del diseño, producción y circulación de contenidos y estrategias de comunicación, pertinentes para los grupos de interés, que aportan referentes de inteligencia colectiva para la construcción de una sociedad plural y participativa.

La evaluación en la auditoría regularidad, incluye los siguientes componentes y factores establecidos en la "Metodología – Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal", la definición de la muestra y su materialidad, se desarrollará conforme a los ítems correspondientes de cada factor y de acuerdo con la ponderación para cada uno de ellos, una vez sea establecida por la Contraloría de Bogotá.

1. Matriz de la Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X		X
	TOTAL, CONTROL DE GESTIÓN	100%	X	X	X
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	X	X	
	ESTADOS FINANCIEROS	70%	X		



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL FINANCIERO (30%)	CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X	X	
	GESTIÓN FINANCIERA	0%	X	X	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	X		
	TOTAL, CONTROL FINANCIERO	100%	X	X	

Fuente: MCGF_PÚBLICA_V2_2022_GENERICA- Contraloría de Bogotá D.C.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Se procedió a analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptualizar sobre el nivel de confianza, determinando son eficaces en 2.65 y eficientes en el 2.62 para el cumplimiento de sus objetivos.

De otro lado, evaluado el control fiscal interno implementado en la entidad Canal Capital en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 76.33% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 70.83% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 72.21% valorado como ineficiente.

Donde la evaluación del control fiscal interno de Canal Capital fue realizada por cada auditor en su respectivo factor, de manera transversal para el área o proceso asignado, a partir del conocimiento de los mapas de riesgo, informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de las dependencias involucradas; en donde se identifican los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos y la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente, adoptada mediante Circular 014 de 2019 y aplicación de los formatos PVCGF-15-10 entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal, PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles e instructivo PVCGF-15-12; los cuales permitieron identificar y valorar los riesgos inherentes de los factores de gestión integral determinados en el alcance de la auditoría, evaluar los controles y su efectividad.

Los factores evaluados son: Estados Financieros, Presupuesto de Ingresos y Gastos, Planes Programas y Proyectos, Gasto Público y Plan de Mejoramiento.

Universo:

Políticas y Directrices Internas, Procesos del Sistema de Gestión de Canal Capital.

Siendo el criterio de selección: La relación directa del procedimiento y/o actividad con la afirmación y el riesgo identificado en la Matriz de Riesgos y Controles y que en detalle se consigna en la matriz de Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles a saber:

2. Resultados Matriz De Riesgos Y Controles

Factor	Procedimiento	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Valoración	Resultado de la calificación	Numeral Del Hallazgo	Descripción de la incorrección
Estados financieros	Control, evaluación y seguimiento	Los Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas de las cuentas Pasivos contingentes	Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Evaluación existencia de procesos y procedimientos y aplicación de políticas contables para el registro de – pasivos contingentes	2.30	2.7	3.3.1.1	Deficiencias en el seguimiento continuo y controles efectivos con el fin de depurar los saldos, para emitir información confiable, relevante y comprensible, tanto en balances intermedios como definitivos, que permitan conocer con veracidad y exactitud el reporte de las operaciones reciprocas al

Factor	Procedimiento	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Valoración	Resultado de la calificación	Numeral Del Hallazgo	Descripción de la incorrección
								cierre de la vigencia evaluada
Presupuesto de ingresos	Proceso Presupuesto	Deficiente gestión y oportunidad para el trámite las transferencias de la Nación SGP, o entes territoriales	Escasa o ninguna gestión para el trámite de transferencias de cualquier orden.	Auditorías Internas y despliegue puntos de control.	2.60	2.6		Deficiencia en la programación presupuestal
Presupuesto de gastos	Proceso Presupuesto.	Inexactitud en cifras, registros, es, porcentajes en la ejecución del gasto	Desborde del o que genera desequilibrio presupuestal	Auditorías Internas y despliegue puntos de control.	2.60	2.6		
Planes, gramas y proyectos	Gestión de proyectos y negocios estratégicos Plan de sicionamiento y gestión Capital 2021. Catálogo Proyectos	Otros factores de riesgo	cumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas producto y población). Otros riesgos	Auditorías Internas y despliegue puntos de control.	2.20			

Factor	Procedimiento	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Valoración	Resultado de la calificación	Numeral Del Hallazgo	Descripción de la incorrección
	estratégicos 2022. Servicio a la ciudadanía y defensor del televidente.							
asto público	Comercialización. GJC-CN-MN-001 il de contratación, sión e inventaría atos de capital que entre vigente, según aplique s cuatro procesos misionales. Gestión idica contractual y rol disciplinario	Inobservancia al Manual de Contratación. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato	Pérdida de rsos Públicos	litorías Internas e que puntos de control.	1.74	2.73	3.1.1.1 3.1.1.2	Suscripción de contratos derivados que se alejan del objeto misional de Canal Capital. Evalua dos los soportes del expediente virtual de los contratos de prestación de servicios 268 de 2021 y 120 del 2020 suscritos por Canal Capital no obran la totalidad de los soportes que evidencian el cumplimiento del objeto

Factor	Procedimiento	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Valoración	Resultado de la calificación	Numeral Del Hallazgo	Descripción de la incorrección
								contractual a satisfacción. se; aspectos que se atribuyen a las deficiencias en la supervisión de los contratos de prestación de servicios citados, responsables de la conformación de las unidades documentales. Se consignan en factor Control Fiscal Interno
Plan de mejoramiento	Planes de mejoramiento. Proceso de seguimiento y evaluación.	Riesgo de incumplimiento o ineficacia del plan de mejoramiento	Pérdida de recursos, ineficiente e ineficaz gestión.	Auditorías Internas y despliegue puntos de control.	N.A	N.A		

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

Calificación de la Gestión

La calificación de la Gestión de este factor obtuvo una eficacia del 89.3% y eficiencia del 88.7%. No obstante, debe tenerse en cuenta el fortalecimiento de la gestión del riesgo para mitigar, atomizar o trasladar el riesgo, entre otros recursos disponibles, dado que las materializaciones de los mismos pueden tener un alto impacto en los resultados de la gestión futura.

Como resultado de la evaluación transversal se determinan dos observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de contratos interadministrativos, con objeto contractual que no se relaciona con la misión institucional de Canal Capital.

Canal Capital suscribe contratos interadministrativos cuyas obligaciones y actividades no se relacionan con el objeto social ni misional de la Empresa, el cual está dado por lo establecido en el numeral 3, artículo 37 de la Ley 182 de 1995, al establecer:

“El servicio público de televisión (...) será prestado por las organizaciones o Canales Regionales de Televisión. (...) Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la Comisión Nacional de Televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las Juntas Administradoras regionales en sus estatutos. Los actos y contratos de los canales

regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado”.

Ahora bien, el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo 19 de 1995, faculta al Distrito Capital para crear una sociedad entre entidades públicas, que se organizara bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, para “operar y prestar el servicio público de televisión regional, a través de un canal regional de televisión que propagará su señal de conformidad con lo establecido en la Ley 14 de 1991 y 182 de 1995”; posteriormente y con sujeción a la ley, se establecen las condiciones y requisitos para la creación y en desarrollo del mencionado precepto, se otorga la Escritura Pública 4854 del 14 de noviembre de 1995 con la cual se protocolizan los estatutos de constitución del Canal Capital, en donde se establece que CANAL CAPITAL LTDA, tendrá como objeto principal “la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecidos en la Ley 182 de 1995 (...), marco normativo que se incumple con el hecho debidamente sustentado y soportado en esta Auditoria de regularidad Cód. 9 Vigencia 2021, PAD 2022; así como, celebra contratos bajo las normas del derecho privado y carentes del principio de selección objetiva, amparado en la característica de ser empresa industrial y comercial del estado, facultada para celebrar contratos bajo normas propias del derecho común, con el fin de competir en igualdad de condiciones a su competencia; como es el caso de los contratos 521 del 2021 y 120 del 2020 para cumplir el objeto del Contrato Interadministrativo 2624 del 2020 suscrito en calidad de contratista con IDARTES.

Es importante tener en cuenta que fue la propia ley 182 de 1995 la que determinó la creación de los Canales Regionales como empresas industriales y comerciales del Estado producto de la asociación de entidades estatales; y también es la misma norma, la que atribuye la facultad de celebrar contratos que se regulen por el derecho privado con el fin de competir en igualdad de condiciones con las demás empresas de la misma naturaleza. Es importante precisar que esta facultad se concede con el fin de que desarrollos su objeto social; por lo que es menester mencionar a la vez, que los actos o contratos que no se relacionen con el giro ordinario de sus negocios por ser entidades estatales debe estar a lo resuelto por el estatuto general de Contratación y las normas que lo aclaren, concuerden, modifiquen o revoquen.

De otro lado, es importante precisar que los contratos interadministrativos, se encuentran establecidos en el ordenamiento legal como una excepción al principio general de contratación que hace referencia a que: por regla general la modalidad de selección para la escogencia de contratistas, en lo que a contratos estatales se refiere, es la Licitación Pública.

La ley 1150 de 2007 ordena para efectos de la contratación estatal, la importancia de atender el principio de selección objetiva que hace referencia a la escogencia del contratista; y enmarca la importancia de atender criterios de favorabilidad para la entidad y sus fines, por eso los contempla en el literal c, numeral 4, artículo 2, la excepción a la regla general y dio vía libre a la celebración de contratos interadministrativos, entendidos estos, como el acuerdo de voluntades que se celebra entre entidades del estado, única y exclusivamente si las obligaciones del

acuerdo y las actividades a ejecutar tienen relación directa con el objeto social o misional de la entidad contratista.

Lo anterior ha generado que en virtud de la necesidad de aumentar y obtener recursos propios por ventas de bienes y servicios, con el fin de darle sostenibilidad a su actividad económica, se han llevado a cabo otras estrategias de mercados dentro de las que se encuentra la realización de este tipo de contratos interadministrativos, amparados en el acuerdo 4 de 2016; pero sin tener en cuenta que esta facultad es permitida, siempre y cuando se realicen actividades que se relacionen con el objeto para el cual fue creado el canal, de conformidad con lo preceptuado por la ley que reglamenta el servicio de televisión (L182/1995) y el Acuerdo 19 de 1995 ya citado.

Así mismo, se contraviene lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019, al no evidenciarse la debida diligencia en la toma de decisiones con respecto a la pertinencia en la suscripción de esta modalidad de contratación directa.

Así las cosas, el Canal está obteniendo recaudos de actividades no misionales, que se reflejan en la ejecución presupuestal del ingreso vigencia 2021; y no está garantizando el principio de selección objetiva en materia contractual, al ofrecer bienes y servicios (en calidad de contratista) que no se relacionan con su actividad industrial y comercial; además, que no se encuentra en capacidad de brindar por sí solo, recurriendo a la celebración de contratos para cumplir con el objeto contractual de contrato interadministrativo, comprometiendo la responsabilidad del Distrito en actividades que no se relacionan con el objeto social del Canal; así como, marchando en contravía del principio de pluralidad de oferentes en un proceso que

debió obedecer a criterios o reglas de selección objetiva de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación.

Por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de contratos interadministrativos, con objeto contractual que no se relaciona con la misión institucional de Canal Capital.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Canal Capital, mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá bajo el número 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022, informa que da cumplimiento a la misión consignada en el acuerdo 4 de 2016 de la Junta Regional y que éste desarrolla los marcos normativos tales como la ley 182 de 1995, entre otras.

El marco normativo referido por Canal Capital es el mismo que soporta la observación que al respecto presenta el ente de control; quien reitera la importancia de dar cumplimiento, al momento de suscribir contratos interadministrativos o cualquier tipo de modalidad de contratación, a lo establecido en el acuerdo de creación de la empresa y al marco legal que soporta su finalidad y su objeto social, que evidentemente en el caso estudiado y mencionado en esta observación, no cumple con el objeto social del Canal al no satisfacer su quehacer misional.

De otro lado, si bien es cierto, Canal Capital está facultado para suscribir contratos derivados, ello no es causal de asumir compromisos cuando no cuenta con capacidad logística misional. De hecho, se observa, que para cumplir el objeto contractual del contrato interadministrativo 2624 de 2020, suscrito con IDARTES, debió

suscribir contratos derivados para apoyo logístico por no tener capacidad y cuya ejecución financiera correspondió al 75% del valor del contrato, motivo por el cual no se desvirtúa lo observado.

Se confirma lo observado y por tanto se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de contratos interadministrativos, con objeto contractual que no se relaciona con la misión institucional de Canal Capital.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en la supervisión de los Contratos de prestación de servicios 268 de 2021 y 120 del 2020.

Evaluados los soportes del expediente virtual de los contratos de prestación de servicios 268 de 2021 y 120 del 2020 suscritos por Canal Capital, se establece que no obran las evidencias del cumplimiento de tres requerimientos del contrato de prestación de servicios 268 de 2021, los cuales fueron comunicados por fallas técnicas de operación al contratista, dado que fueron presentados con posterioridad al recibo y a la certificación de recibo a satisfacción del cuarto informe pactado; y antes de efectuado el cierre contractual; así como tampoco, los relativos a las actividades ejecutadas contra la adición del contrato de prestación de servicios 120 del 2020; aspectos que se atribuyen a las deficiencias en la supervisión de los contratos de prestación de servicios citados.

Conforme a lo anterior, no se garantizó la conformación de las unidades documentales de los expedientes virtuales de los acuerdos de voluntades

mencionados, con la totalidad de los registros que dan fe del cumplimiento de sus objetos contractuales; y por el contrario, derivó en reprocesos tanto para el ente de control como para Canal Capital en el establecimiento real del cumplimiento a satisfacción de las actividades certificadas y pagadas para cada uno de ellos, Incumpliendo así: a) el Manual de Supervisión de Canal Capital; b) los artículos 2 en su literal e) y cuarto literal i) de la ley 87 de 1993.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Según respuesta de Canal Capital, mediante oficio de radicado No. 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022, para el contrato 268 la entidad reconoce que "en su momento los documentos que informan de manera escrita la atención y solución de los requerimientos al contratista no fueron oportunamente archivados y anexados completamente. (....)" y precisa que fueron atendidos satisfactoriamente como consecuencia del ejercicio de supervisión del contrato en cuestión. Se confirman las fallas en la consolidación del expediente 128 de 2021, responsabilidad que estaba a cargo del supervisor.

Respecto al contrato Numero 120 de 2021 Canal Capital afirma que el repositorio estaba con la totalidad de los documentos cuando fue puesto a disposición. Afirmación que no corresponde a lo encontrado, toda vez que consultado el link SECOP y el repositorio enunciado, se infirió mayores pagos a lo pactado en el documento técnico aportado por el contratante. En aras de tener certeza en la ocurrencia de un daño se sostuvo reunión con el Canal Capital y el contratista, concluyéndose que los mayores valores establecidos como posible daño, eran consecuencia de una documentación incompleta porque no estaban la totalidad de los

soportes, los cuales ellos procedieron a subir al repositorio el día 06 de diciembre de 2022; es decir, un lapso de tiempo posterior a la entrega de la información al equipo auditor, por lo tanto no se desvirtuó lo observado para este contrato.

Se confirma lo observado y se configura el hallazgo administrativo por fallas en la supervisión de los Contratos de prestación de servicios 268 de 2021 y 120 del 2020.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 del 20-09-2019, para la auditoria de regularidad, se evaluaron las acciones correctivas implementadas en cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por el Canal Capital, y se verificó el estado de las mismas con corte a 31 de diciembre de 2021.

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF vigente a 31 de diciembre de 2021, Canal Capital registró un universo total de 24 acciones correctivas correspondientes a 13 hallazgos, las cuales

representan la muestra total del mismo, distribuidas en los factores Gestión Contractual (18) acciones, Gestión financiera (1), Gestión presupuestal (2), Planes, programas y proyectos (3). Estas acciones fueron producto de auditorías de vigencias anteriores y se evaluaron en términos de eficacia y efectividad.

A partir de la evaluación efectuada se determina que todas las acciones fueron cerradas con la calificación de CUMPLIDAS EFECTIVAS. El resultado se presenta a continuación:

3. Evaluación Plan de mejoramiento – Canal capital-

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánalisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
2020	Gestión contractual	3.1.3.1	1	Coordinar reunión de entendimiento o aclaración con el área de gestión documental, con el fin de definir los lineamientos que se deben implementar para el almacenamiento de los soportes de la programación diaria.	Se evidenciaron las reuniones de entendimiento con el área de gestión documental del canal capital, con el fin poner en marcha la implementación de la carpeta de almacenamiento de la programación diaria del contrato de transporte 130 de 2020. Se evidencian actas de reunión	100	90	Cumplida efectiva
		3.1.3.1	2	Escanear a la terminación de	Se verificaron los documentos		90	

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
2020	Gestión contractual			contrato de transporte toda la programación diaria generada durante la ejecución del mismo y enviarla al expediente contractual; así mismo en el informe final de supervisión de la ejecución del contrato, se listarán los soportes de ejecución que se entregan adjuntos al informe incluyendo la programación diaria.	escaneado y los pantallazos correspondientes en el marco de la ejecución del contrato 130 de 2020. Se verifica el cierre contractual entregado por el área de producción mediante Memorando 373 de 2021 a la Coordinación Jurídica con sus respectivos soportes	100		Cumplida efectiva
2020		3.1.3.1	3	Continuar, efectuando la revisión detallada de los comprobantes del servicio realizados por la empresa contratada para la prestación del transporte de equipos y	Se evidencian las planillas de seguimiento de ejecución, con el fin de seguir realizando la revisión de las planillas de servicio para el contrato 130 de 2020 - Platino V.I.P se adelantó		90	

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
	Gestión contractual			personal, lo anterior haciendo énfasis, como se viene realizando, en la revisión de posible información duplicada o inconsistente.	el cargue con visto bueno del área y para el contrato 181 de 2021, se verifican las planillas con los certificados de pago para la Subdirección Financiera escaneadas con visto bueno	100		Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.2	1	Continuar, efectuando la revisión detallada de los comprobantes del servicio realizados por la empresa contratada para la prestación del transporte de equipos y personal, lo anterior haciendo énfasis, como se viene realizando, en la revisión de posible información duplicada o inconsistente.	Se evidencian las planillas de seguimiento de ejecución, con el fin de seguir realizando la revisión de las planillas de servicio para el contrato 130 de 2020 - Platino V.I.P se adelantó el cargue con visto bueno del área y para el contrato 181 de 2021, se verifican las planillas con los certificados de pago para la Subdirección Financiera	100	100	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánalisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
					escaneadas con visto bueno			
2020	Gestión contractual	3.1.3.2	2	Adelantar de acuerdo con el manual de contratación de capital, a las necesidades y al presupuesto de la coordinación de producción, la contratación del servicio de transporte y correspondiente documentación de las condiciones técnicas requeridas según la modalidad de contratación.	Se evidencian las planillas de seguimiento de ejecución, con el fin de seguir realizando la revisión de las planillas de servicio para el contrato 130 de 2020 - Platino V.I.P se adelantó el cargue con visto bueno del área y para el contrato 181 de 2021, se verifican las planillas con los certificados de pago para la Subdirección Financiera escaneadas con visto bueno	100	100	Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.3	1	Realizar la revisión y socialización de los lineamientos de transportes que se encuentran vigentes.	Se evidencia la socialización de los memorandos 383 y 384 de 2021, al igual que el Comunicado Interno del 29 de abril y acta de reunión del 28 de		100	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
					septiembre de 2021, en el marco de la revisión y socialización de los lineamientos de transportes de la entidad			
2020	Gestión contractual	3.1.3.3	2	Continuar, efectuando la revisión detallada de los comprobantes del servicio realizados por la empresa contratada para la prestación del transporte de equipos y personal, lo anterior haciendo énfasis, como se viene realizando, en la revisión de posible información duplicada o inconsistente.	Se evidencia la verificación de los soportes remitidos por parte de la entidad de los contratos de la vigencia 2021 (Contrato 130-2020, Contrato 181-2021 y 610-2021), adicionalmente se evidencia la continuidad en la revisión de las planillas generadas de los servicios de transporte por parte del área de Producción	100	90	Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.4	1	Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital y al ministerio de salud sobre el alcance que tiene la supervisión	Se evidencia la solicitud de concepto tanto a la Secretaría Jurídica Distrital como al Ministerio de Trabajo mediante	100	90	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
				frente a la verificación de la seguridad social.	radicado 979 del 28 de agosto de 2020 y radicado 202042401419562 del 28 de agosto de 2020, respectivamente. La Secretaría Jurídica Distrital resolvió la consulta mediante radicado 2-2020-14794 del 29 de septiembre de 2020 y a su vez, el Ministerio de Trabajo emitió concepto mediante radicado 202031401343831 del 31 de agosto de 2020			
2020	Gestión contractual	3.1.3.4	2	Reportar un informe semestral a la secretaría general y a la gerencia general con el estado de las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2018 y 2019	Se evidencian dos (2) informes como reporte del estado de liquidaciones de 2018 a 2022 mediante memorandos 408 del 13 de mayo y el 905 del 13 de septiembre de 2022 con los anexos correspondientes	100	90	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánalisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
2020	Gestión contractual	3.1.3.4	3	Realizar la revisión y/o actualización de las herramientas actuales empleadas para el control de los operadores logísticos y solicitar el diligenciamientos de dichas herramientas y/o suministro de información al supervisor del contrato con base en el mecanismo de control diseñado	Se verifica la revisión contemplada en la acción formulada y evalúa la implementación de los formatos 1. MCOM-FT-026 Acta de entrega y MCOM-FT-021 Reporte personal operativo logístico	100	90	Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.5	1	Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital y al ministerio de salud sobre el alcance que tiene la supervisión frente a la verificación de la seguridad social.	Se evidencia la solicitud de concepto tanto a la Secretaría Jurídica Distrital como al Ministerio de Trabajo mediante radicado 979 del 28 de agosto de 2020 y radicado 202042401419562 del 28 de agosto de 2020, respectivamente. La Secretaría	100	90	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
					Jurídica Distrital resolvió la consulta mediante radicado 2-2020-14794 del 29 de septiembre de 2020 y a su vez, el Ministerio de Trabajo emitió concepto mediante radicado 202031401343831 del 31 de agosto de 2020			
2020	Gestión contractual	3.1.3.5	2	Reportar un informe semestral a la secretaría general y a la gerencia general con el estado de las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2018 y 2019	Se evidencian dos (2) informes como reporte del estado de liquidaciones de 2018 a 2022 mediante memorandos 408 del 13 de mayo y el 905 del 13 de septiembre de 2022 con los anexos correspondientes	100	90	Cumplida efectiva
		3.1.3.5		Realizar la revisión y/o actualización de las herramientas actuales empleadas para el control de los operadores logísticos y	Se verifica la revisión contemplada en la acción formulada y evalúa la implementación de los formatos 1. MCOM-FT-026 Acta de entrega y		90	

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
2020	Gestión contractual		3	solicitar el diligenciamientos de dichas herramientas y/o suministro de información al supervisor del contrato con base en el mecanismo de control diseñado	MCOM-FT-021 Reporte personal operativo logístico	100		Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.7	1	Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital y al ministerio de salud sobre el alcance que tiene la supervisión frente a la verificación de la seguridad social.	Se evidencia la solicitud de concepto tanto a la Secretaría Jurídica Distrital como al Ministerio de Trabajo mediante radicado 979 del 28 de agosto de 2020 y radicado 202042401419562 del 28 de agosto de 2020, respectivamente. La Secretaría Jurídica Distrital resolvió la consulta mediante radicado 2-2020-14794 del 29 de septiembre de 2020 y a su vez, el Ministerio de Trabajo emitió concepto mediante	100	90	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
					radicado 202031401343831 del 31 de agosto de 2020			
2020	Gestión contractual	3.1.3.7	2	Reportar un informe semestral a la secretaría general y a la gerencia general con el estado de las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2018 y 2019	Se evidencian dos (2) informes como reporte del estado de liquidaciones de 2018 a 2022 mediante memorandos 408 del 13 de mayo y el 905 del 13 de septiembre de 2022 con los anexos correspondientes	100	100	Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.8	1	Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital y al ministerio de salud sobre el alcance que tiene la supervisión frente a la verificación de la seguridad social.	Se evidencia la solicitud de concepto tanto a la Secretaría Jurídica Distrital como al Ministerio de Trabajo mediante radicado 979 del 28 de agosto de 2020 y radicado 202042401419562 del 28 de agosto de 2020, respectivamente. La Secretaría Jurídica Distrital resolvió la consulta mediante radicado	100	100	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
					2-2020-14794 del 29 de septiembre de 2020 y a su vez, el Ministerio de Trabajo emitió concepto mediante radicado 202031401343831 del 31 de agosto de 2020			
2020	Gestión contractual	3.1.3.8	2	Reportar un informe semestral a la secretaría general y a la gerencia general con el estado de las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2018 y 2019	Se evidencian dos (2) informes como reporte del estado de liquidaciones de 2018 a 2022 mediante memorandos 408 del 13 de mayo y el 905 del 13 de septiembre de 2022 con los anexos correspondientes	100	100	Cumplida efectiva
2020	Gestión contractual	3.1.3.8	3	Realizar la revisión y/o actualización de las herramientas actuales empleadas para el control de los operadores logísticos y solicitar el diligenciamientos de dichas	Se verifica la revisión contemplada en la acción formulada y evalúa la implementación de los formatos 1. MCOM-FT-026 Acta de entrega y MCOM-FT-021 Reporte personal operativo logístico	100	100	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánalisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
				herramientas y/o suministro de información al supervisor del contrato con base en el mecanismo de control diseñado				
2020	Planes, programas y proyectos	3.2.1.1	1	Realizar seguimiento mensual a la ejecución del proyecto de inversión, con el fin de verificar el grado de avance informando a los líderes correspondientes.	Se evidencia la verificación de los soportes remitidos por el área de planeación donde se evidencia que se ha adelantado el reporte mensual sobre la ejecución de los proyectos 7505 y 7511 en el aplicativo SPI	100	90	Cumplida efectiva
2020	Planes, programas y proyectos	3.2.1.2	1	Realizar seguimiento mensual a la ejecución del proyecto de inversión con el fin de verificar el grado de avance informando a los líderes correspondientes.	Se evidencia la verificación de los soportes remitidos por el área de planeación donde se evidencia que se ha adelantado el reporte mensual sobre la ejecución de los proyectos 7505 y 7511 en el aplicativo SPI	100	90	Cumplida efectiva
		3.2.1.3	1	Solicitar a la contraloría de Bogotá la	Se evidencia la solicitud a la Contraloría		90	

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánalisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
2020	Planes, programas y proyectos			retransmisión del formato CB-0422	Distrital de Bogotá D.C., para la retransmisión del archivo CB-0422 que pertenece al Informe 8-Gestión de Resultados con fecha de corte 31/12/2019 y la autorización respectiva. Así mismo, se procedió a retransmitir el archivo con el corte indicado	100		Cumplida efectiva
2020	Gestión Presupuestal	3.3.4.1	1	Incluir en el acta del comité de inversiones formato agft-te-ft-032 de la entidad. Nota aclaratoria que especifique la fuente de los recursos a invertir. Verificando que sean exclusivamente ingresos propios.	Se evidencia la solicitud del concepto a la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual dio respuesta mediante radicado 2021EE075192O1, donde se indica: "El legislador determinó un acápite particular para Bogotá que se describe en el capítulo VI Régimen para Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, artículos	100	100	Cumplida efectiva

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Ánálisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
					52 a 60, así como lo pertinente de los capítulos VII y VIII			
2020	Gestión presupuestal	3.3.4.2	1	Solicitar un concepto a la secretaría de hacienda sobre la aplicación del artículo sexto de la ley 617 de 2000 para las empresas industriales y comerciales.	Se evidencia la implementación del formato AGFF-PP-FT-027 FORMATO CONTROL DE CUENTAS POR COBRAR, el cual se oficializó el 23 de agosto de 2021 y se publicó en la Intranet de Capital	100	100	Cumplida efectiva
2020	Gestión Financiera	3.3.3.1	1	Implementar un formato con el fin de relacionar los contratos en ejecución a 30 de agosto, proyectar los servicios prestados y facturados a 30 de noviembre, proyectar los servicios prestados y no facturados, que se constituyen como CXC y finalmente el saldo de los servicios no prestados en la	Se evidencian los soportes que la Subdirección presentó para la actualización del Formato "Acta de Comité de Inversiones", versión 8 del 23/08/2021, en el que se incluyó nota sobre la procedencia de recursos a invertir. Se verificó la actualización y publicación del mismo en la intranet del Canal	100	100	Cumplida efectiva



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Vigencia	Factor	No. Hallazgo	No. Acción	Descripción de la acción	Análisis auditor	Eficacia	Efectividad	Estado acción
				vigencia que pasaría a comercialización directa				

Elaboración equipo auditor, Auditoría

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

Canal Capital suscribió en el Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* (2020 – 2024), dos (2) proyectos de inversión, los cuales se presentan a continuación:

4. Proyectos de Inversión Canal Capital Periodo 2020 – 2024

No.	Denominación proyecto
7505	Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación. (Financiado al 100 % con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)).
7511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital. (Financiado al 100 % con recursos propios de la actividad comercial de Canal Capital)

Fuente: Datos tomados del Plan de Acción - SEGPLAN

Teniendo en cuenta las fuentes de financiación de los dos proyectos de inversión, este ente de control basó su análisis en el Proyecto de Inversión 7511

www.contraloriamunicipal.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

"Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital", por ser financiado en un 100% con recursos del Distrito Capital, el cual asciende a la suma de \$1.342.339.000.

A continuación, se presenta el comportamiento presupuestal general del proyecto de inversión en estudio, durante las vigencias 2020 y 2021, así:

**5. Comportamiento presupuestal del Proyecto de Inversión 7511
vigencias 2020 y 2021**

En pesos

No.	Denominación proyecto	Vigencia 2020			Vigencia 2021			% de ejecución en el periodo de los comp. vs. giros.
		Disponible	Compromisos	Giros	Disponible	Compromisos	Giros	
7511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital.	\$337.959.030	\$323.477.409	\$139.741.855	\$1.342.339.000	\$1.108.529.846	\$919.780.895	73,9%

Fuente: Datos tomados del Plan de Acción - SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 y 2021 y Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2020 y 2021.

Como se puede observar en el anterior cuadro, para el periodo de análisis, de lo comprometido solo se ejecutó un 73.9% del total del proyecto de inversión. Ahora bien, la vigencia 2020 presentó la menor ejecución con un 43.1% y la vigencia 2021, presentó una ejecución del 82.9%, siendo evidente que para ninguna de las

dos vigencias se alcanzó la meta propuesta en lo que a ejecución presupuestal se refiere.

Con respecto a la magnitud en relación a lo programado y ejecutado para cada una de las metas planteadas frente a la meta plan, su comportamiento fue el siguiente:

6. Avance metas en magnitud frente a la meta plan del Proyecto de Inversión 7511 “Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”

A 31 de diciembre de 2020 y 2021

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. meta cuatrienio a 31-12-21
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
7511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital	(S)1 Incrementar en 12 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional. Para el desarrollo de esta actividad es necesario contar con los resultados obtenidos de la medición del FURAG, como línea base, que permitan establecer las políticas a las cuales dar prioridad y de esta manera mejorar los resultados del índice de desarrollo institucional	3	2.86	9.14	9.14	100%
		(K)2 Implementar el 90 % de actividades asociadas al	90	85.90	90	109.59	100%

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. meta cuatrienio a 31-12-21
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
		plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Fortalecimiento Institucional, cuyas acciones estén orientadas al reforzamiento de las debilidades detectadas en la aplicación de la encuesta FURAG, así como de las políticas y dimensiones del MIPG.					
		(S)3 Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Tecnologías de Información y las comunicaciones - PETI, orientadas al fortalecimiento y adquisición de equipos requeridos para la entidad.	5	4.75	10.25	10.25	15%
		(S)4 Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la	5	2.85	20	20	22.8%

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. meta cuatrienio a 31-12-21
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
		certificación ISO 27001 en seguridad de la información El desarrollo de la actividad comprende la totalidad de las fases que permitan que Capital logre la certificación bajo la norma ISO 27001 en seguridad de la información.					
		(C)5 Implementar al 95 % las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG. Alcanzar al final de cuatrienio el 95% de la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG	0	0	83.70	83.70	88.1%

Fuente: Datos tomados del Plan de Acción - SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 y 2021

De acuerdo con lo detallado en el cuadro anterior, se observa que las metas 3 y 4 presentan para el periodo un rezago en la ejecución frente a la meta plan, así:

✓ La Meta 3 “Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Tecnologías de Información y las comunicaciones - PETI, orientadas al fortalecimiento y adquisición de equipos requeridos para la entidad.”, presenta una programación total para las dos

vigencias de 15.25 y una ejecución de 15, frente a la meta plan que corresponde al 100%, lo que equivale porcentualmente a un avance de tal solo un 15%.

✓ La Meta 4 “Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información El desarrollo de la actividad comprende la totalidad de las fases que permitan que Capital logre la certificación bajo la norma ISO 27001 en seguridad de la información”, presenta una programación total para las dos vigencias de 25 y una ejecución de 22.85, frente a la meta plan que corresponde al 100%, lo que equivale porcentualmente a un avance de tal solo un 22.8%.

Ahora bien, con relación a los recursos programados y ejecutados para cada una de las metas planteadas, su comportamiento fue el siguiente:

7. Avance metas en magnitud frente a la meta plan del Proyecto de Inversión

7511 a 31 de diciembre de 2020 y 2021

Cifras En millones

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. programado a 31-12-21
			Program ado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
7511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión	(S)1 Incrementar en 12 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional. Para el desarrollo de esta	\$46	\$46	\$193	\$193	100%

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. programado a 31-12-21
			Program ado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
	institucional de Capital	actividad es necesario contar con los resultados obtenidos de la medición del FURAG, como línea base, que permitan establecer las políticas a las cuales dar prioridad y de esta manera mejorar los resultados del índice de desarrollo institucional					
		(K)2 Implementar el 90 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Fortalecimiento Institucional, cuyas acciones estén orientadas al reforzamiento de las debilidades detectadas en la aplicación de la encuesta FURAG, así como de las políticas y dimensiones del MIPG.	\$127	\$119	\$519	\$493	94.7%
		(S)3 Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan	\$159	\$159	\$585	\$407	76%

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. programado a 31-12-21
			Program ado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
		Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Tecnologías de Información y las comunicaciones - PETI, orientadas al fortalecimiento y adquisición de equipos requeridos para la entidad.					
		(S)4 Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información El desarrollo de la actividad comprende la totalidad de las fases que permitan que Capital logre la certificación bajo la norma ISO 27001 en seguridad de la información.	\$6	\$0	\$30	\$0	0%
		(C)5 Implementar al 95 % las dimensiones y	\$0	\$0	\$16	\$16	100%

No. proyecto de inversión	Denominación proyecto de inversión	Meta Cuatrienio	2020		2021		% Avance de Ejecución Vs. programado a 31-12-21
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
		políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG. Alcanzar al final de cuatrienio el 95% de la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG					

Fuente: Datos tomados del Plan de Acción - SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2020 y 2021

Como se puede observar las metas 3 y 4 son las que presentan más baja ejecución en recursos, situación que se analiza a continuación frente a la magnitud, así:

✓ La Meta 3 “Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Tecnologías de Información y las comunicaciones - PETI, orientadas al fortalecimiento y adquisición de equipos requeridos para la entidad”.

2020				2021			
Magnitud		Recursos		Magnitud		Recursos	
5	5.45	\$159	\$159	10.25	10.25	\$585	\$407

Como se puede apreciar en el cuadro anterior (cifras en millones), el Canal para la vigencia 2020, ejecutó el total de los recursos programados realizando una mayor magnitud a la programada; y para la vigencia 2021, se ejecutó la magnitud según lo programado, pero con menos recursos de lo proyectado, lo que conllevaría a establecer que, en materia presupuestal, el cálculo de los recursos ha estado sobrevaluado a lo requerido realmente para la ejecución material de la meta, al asignar más recursos de los necesarios para el logro de esta.

✓ La Meta 4 “Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información El desarrollo de la actividad comprende la totalidad de las fases que permitan que Capital logre la certificación bajo la norma ISO 27001 en seguridad de la información”

2020				2021			
Magnitud	Recursos	Magnitud	Recursos	Magnitud	Recursos	Magnitud	Recursos
5	2.85	\$6	\$0	20	20	\$30	\$0

En este caso, se puede apreciar que la entidad ejecutó la magnitud sin ejecutar recursos, con lo que se confirma que la entidad no fue asertiva a la hora de programar los recursos necesarios para dar cumplimiento a la meta.

Ahora bien, como complemento del seguimiento a la ejecución de cada una de las metas, se realizó visita administrativa el pasado 8 de noviembre del presente año, producto de la cual, la entidad allegó como soporte una serie de documentos, con el fin de demostrar su avance en el segundo semestre de la vigencia 2020 y la vigencia 2021, de donde se pudo evidenciar que:

Las metas 1, 2 y 5, presentan similitud en su formulación, ejecución y documentos que sustentan su desarrollo. Por cuanto, estas pretenden lograr implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales a través de las políticas de gestión y desempeño organizacional e incrementar el índice de desarrollo institucional, para alcanzar un mejor resultado en la calificación del FURAG, que consiste en un registro administrativo creado con el propósito de recolectar datos sobre el avance en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Es así que cuando se evalúa la ejecución y los documentos soporte de estas metas, se evidencia que no existe diferencia clara entre la una y la otra, pues las tres están dedicadas al mismo objetivo, percibiendo que no se realizó un enfoque claro al proyecto de inversión.

Situación que se evidencia más claramente en la formulación de la meta 5 (*"Implementar al 95 % las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG. Alcanzar al final de cuatrienio el 95% de la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG"*), que realizara la entidad en la vigencia 2021 en donde recoge lo formulado en las metas 1 y 2, tal y como se aprecia en la descripción de estas, a saber:

Meta 1 “Incrementar en 12 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional. Para el desarrollo de esta actividad es necesario contar con los resultados obtenidos de la medición del FURAG, como línea base, que permitan establecer las políticas a las cuales dar prioridad y de esta manera mejorar los resultados del índice de desarrollo institucional”.

Meta 2 “*Implementar el 90% de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Fortalecimiento Institucional, cuyas acciones estén orientadas al reforzamiento de las debilidades detectadas en la aplicación de la encuesta FURAG, así como de las políticas y dimensiones del MIPG*” y la Meta 5 que recoge estas dos.

Ahora bien, la meta 1, según la información suministrada por el sujeto de control, se pudo comprobar que alcanzó su objetivo de incrementar los 12 puntos porcentuales del índice de desarrollo institucional, entre el segundo semestre de 2020 y la vigencia 2021, utilizando el 100% del presupuesto asignado para la meta; lo que conlleva a concluir que la formulación de la meta estuvo subvalorada en su real capacidad de ejecución, por cuanto a 31 de diciembre de 2021, fue ejecutada en su totalidad, y formulada otra meta para continuar con el mismo tema situación que se sustenta en lo manifestado por la entidad al informar que: “*La medición 2021 arrojó como resultado que la entidad lograra en el transcurso de la vigencia 2020 el crecimiento de los 12 puntos planeados, llegando a 83.7, razón por la cual fue necesaria la finalización de la meta por cumplimiento, así como la formulación de una nueva (la meta 5) que permitiera dar continuidad a la medición de los avances en*

implementación del MIPG para la entidad. La medición más reciente, realizada en el primer trimestre de 2022 indica un resultado del 86.10 puntos logrados en la gestión del 2021”.

Lo anterior, a su vez deja entre ver que, no existió un buen diagnóstico que permitiera establecer con certeza la real necesidad a la hora de formular la meta, conllevando a una deficiente planeación de esta.

Con respecto a la Meta 4, se pudo evidenciar que esta fue ejecutada en su totalidad sin necesidad de utilizar los recursos asignados para su ejecución, situación que igualmente, conlleva a concluir que el diagnóstico para establecer su correcta necesidad, no fue eficaz por cuanto se asignó a la meta un presupuesto que no se requería, perdiendo la oportunidad de optimizar el uso efectivo de los recursos.

3.2.2. Balance Social

No aplica

3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

De conformidad con los lineamientos estratégicos de la Contraloría de Bogotá, “*Control Fiscal para una nueva Agenda Urbana*”, respecto a la dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en el marco de los proyectos ejecutados por Canal Capital, la evaluación se enmarcó a los ODS adoptados por la entidad, como medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todos

los ciudadanos estén inmersos en estrategias que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida, a partir de las acciones de las instituciones del Estado.

En la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI* , se ha podido evidenciar que la entidad trabaja la armonización de los proyectos de Inversión, con unos criterios que corresponden a un marco conceptual desde la alta dirección y no a una revisión estratégica de la incorporación de los ODS en el plan de desarrollo a través de mecanismos transversales de análisis; de ahí que no es posible hacer un seguimiento a los alcances de los proyecto con relación a los Objetivos diseñados desde la UNESCO.

En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, Canal Capital no ha constituido una batería de indicadores de seguimiento, evaluación y control que permitan medir específicamente la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo el entendido que esta fase debería ser liderada y consolidada desde la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector.

Para el caso del Plan de Desarrollo de Bogotá, a partir de la asociación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las metas producto que se cumplieron en la vigencia 2021, Canal Capital informa que se adelantó un ejercicio de identificación y definición de indicadores, que tiene como objetivo definir resultados medibles de las

ODS que permita contar con información sobre la implementación en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Cultura, Recreación y Deporte.

Canal Capital informa que realiza aportes tangenciales al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a partir del desarrollo, producción y emisión de contenidos culturales, educativos e informativos de acceso público; y mediante el mejoramiento continuo de los niveles administrativo y organizacional que posibilitan el cumplimiento de la misión de la entidad. En este sentido, agrega que se ha identificado el aporte indirecto de la entidad, en el marco de sus proyectos de inversión, al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Desde el proyecto de inversión 7511. *“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”*, la entidad aporta en la consecución de dicho objetivo, en razón a que trabaja por el mejoramiento continuo de la gestión institucional reflejada y medida por los resultados anuales del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).

Informa el sujeto que adopta y fortalece la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que impacta en diferentes niveles el desarrollo institucional de la entidad permitiendo así mejor gestión misional y el consecuente impacto ciudadano positivo.

El ente público consideró importante aclarar que en el marco de su objeto misional produce y emite contenidos culturales, educativos e informativos para

diferentes plataformas audiovisuales financiados mediante i) recursos obtenidos de la Nación a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) administrado por el Ministerio TIC; y, ii) recursos obtenidos del ejercicio de sus actividades comerciales, propias de una empresa pública.

Con fundamento en lo anterior la entidad reitera que su objeto misional, como operador público regional de televisión, su naturaleza jurídica, la de empresa industrial y comercial del Estado y, considerando que la entidad no percibe recursos provenientes del Distrito Capital para la financiación de sus proyectos de inversión, este Canal no aporta ni participa directamente, a nivel sectorial o distrital, en la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Esta precisión de la entidad, no es compartida por el ente de control, en la medida que la entidad hace parte integral del Distrito Capital; toda vez que está inmersa dentro del plan de desarrollo de la ciudad, que además de recibir aportes de la Administración Central, vía Transferencias presupuestales; de hecho, la operación tiene un componente importante financiado con recursos del orden Distrital.

Desde la dimensión del Plan de desarrollo, se percibe que el ejercicio de planeación está asociado a la implementación de las ODS, bajo cinco (5) principios básicos:

- Construyamos oportunidades. - Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

- Cuidemos el medioambiente. - Cambiar nuestros hábitos de vida para adaptarnos y mitigar el cambio climático. Reverdecimiento de Bogotá, adaptación y mitigación del cambio climático.
- Una ciudad que inspire confianza. - Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. La mejor ciudad para vivir.
- Hacer de Bogotá-Región un buen vividero que atrae talento y genera oportunidades. Modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.
- Un gobierno transparente. - Construir Bogotá-Región con un gobierno abierto, transparente y con una ciudadanía consciente. Significa entonces que solamente el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030, pueden permitir la medición del grado de implementación por proyectos.

El Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” establecido para Canal Capital, no tiene implementados índices de medición, razón por la cual a pesar de haberse evidenciado procedimientos para visibilizar los ODS, al interior de la ejecución de los proyectos de inversión, no se percibe que de manera transversal se pueda medir la incidencia de los mismos, asociados a la ejecución del plan.

3.2.3.1 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la implementación de indicadores de gestión que permitan medir de manera cualitativa y cuantitativa y de forma transversal, la incidencia de las ODS en la

ejecución de los proyectos de Inversión de Canal Capital, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo 761 de 2020

La iniciativa de implementación de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) deberá estar asociada con el cumplimiento de los objetivos Institucionales de las entidades públicas, ejecutadas a través del Plan de desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"; la entidad ha optado por asociar las metas de producto y resultado del Plan, con las metas del CONPES 3918 de 2018 y con los indicadores de la UNESCO, los cuales desde el Sector Cultura han trabajado en aportar para dar cumplimiento a la iniciativa conocida como - ODS Agenda 2030.

El estado de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la ciudad de Bogotá D.C., orientado desde la Secretaría Distrital de Planeación, ha pretendido formalizar estrategias de medición y es así como a partir de un análisis multinivel sobre el grado de inclusión de las metas ODS con los programas, proyectos estratégicos y metas de resultado, que fueron incluidos en el Plan Distrital de Desarrollo, se diseñan indicadores que den adecuada lectura de la incidencia de las ODS en la ejecución de los proyectos de inversión. Adicionalmente, se busca una evidencia cuantitativa y cualitativa sobre los resultados obtenidos en el tiempo en función del cumplimiento de los ODS y otros avances institucionales y de política pública.

Canal Capital, informa que ha adelantado un ejercicio de identificación y definición de indicadores que tendría como objetivo definir resultados medibles de las ODS, pero la entidad no muestra históricos, ni antecedentes sobre la incidencia de los

Objetivos en la formulación de sus proyectos de inversión, basándose en unos criterios de asociación que corresponden a un marco conceptual desde las dependencias de la Alta dirección, con el acompañamiento de Planeación y no a una revisión estratégica de la incorporación de los ODS en el Plan de desarrollo, a través de mecanismos transversales de análisis que planteen la interdependencia e integralidad con la que deberá buscar enriquecer los propósitos de la Agenda 2030; se debe plantear la necesidad de definir su cumplimiento a través de políticas públicas intersectoriales, multinivel, con una visión de largo plazo, pensadas de forma diferencial, basadas en datos desagregados y adecuadas a los contextos de instituciones públicas, cuya medición cualitativa y cuantitativa permita determinar el grado de ascendencia de los ODS en la Inversión pública.

El Canal ha informado que realiza aportes tangenciales al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a partir del desarrollo, producción y emisión de contenidos culturales, educativos e informativos de acceso público; y mediante el mejoramiento continuo de los niveles administrativo y organizacional que posibilitan el cumplimiento de la misión de la entidad, pero no ha realizado la construcción de indicadores transversales de gestión; lo que se traduce en que, no hay herramienta que permita definir los avances y alcances que desde los proyectos de inversión involucren de manera transversal el cumplimiento de los Objetivos de desarrollo sostenible.

Ahora bien, las dimensiones, visión y estructura del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” contiene cinco (5) propósitos y treinta (30) logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al

cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, Agenda 2030, y su ejecución se realizará a través de los programas, estrategias, prioridades y se medirá por metas estratégicas y sectoriales.

Por lo anterior se constituye una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de implementación de un tablero de indicadores de gestión, por lo que no hay una herramienta que permita definir los avances y alcances que desde los proyectos de inversión, involucren de manera transversal el cumplimiento de los Objetivos de desarrollo sostenible; es decir, no se puede determinar la manera en que los ODS están impactando los proyectos de inversión del Canal; lo que se traduce en la inobservancia del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”; Acuerdo 761 de 2020, que en su artículo 3º señala: “, para asegurar la articulación de todos los sectores en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad, se definen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030; las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS.”; así mismo se vulnera lo dispuesto en el numeral 1º de los artículos 34 y numeral 8 de artículo 35 de la Ley 734 de 2002, en materia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta del sujeto de control

Teniendo en cuenta la respuesta al informe preliminar presentada por Canal Capital mediante oficio de radicado No. 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022, la entidad refiere, que es posible observar que hacia el interior de la entidad, la articulación está asociado con la ejecución con los proyectos de inversión que adelanta en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y que tienen relación con los indicadores dentro del plan de acción institucional y la planeación estratégica de la entidad.

En la mencionada respuesta (Radicado No. 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022), el sujeto de control presenta un tablero de indicadores, donde los índices hacen mediciones simultáneas para los ODS y los objetivos estratégicos, sin ninguna distinción; exalta que cabe resaltar que la información es tomada de los reportes remitidos por las diferentes áreas en el Plan de Acción Institucional de la vigencia, cuyos resultados son compartidos y analizados trimestralmente en la instancia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD y se encuentran publicados en la sede electrónica institucional en cumplimiento de lo requerido por la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

En lo que concierne a los mecanismos de medición externa sobre las mediciones de cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en articulación intersectorial, tal como se indica en el artículo 3 del acuerdo 761 de 2020

art. 3, es pertinente indicar que a la fecha, se están adelantando mesas de trabajo con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte para adelantar el proceso de construcción del Plan Decenal de Cultura, a través del cual se establecerán los alcances y compromisos que asumirá el sector para aportar de manera conjunta a los ODS, así como los indicadores de su medición y los parámetros bajo los cuales se gestionarán dichos compromisos.

El ente de control no comparte los argumentos del Canal, en la medida que se expone que los indicadores que se utilizan para la medición de objetivos estratégicos, serían los mismos para medir el grado de pertinencia de los ODS en los proyectos de inversión; de tal manera que, con esta práctica, no se podría asegurar que, de manera transversal, el ODS permite una ejecución más relevante a cada proyecto, para el beneficio ciudadano.

Ahora bien, Canal Capital informa que se están adelantando mesas de trabajo con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte para adelantar el proceso de construcción del Plan Decenal de Cultura, a través del cual se establecerán los alcances y compromisos que asumirá el sector para aportar de manera conjunta a los ODS, así como los indicadores de su medición y los parámetros bajo los cuales se gestionarán dichos compromisos, significa que es fundamental que se continúe trabajando en el tema, para la construcción de los indicadores requeridos.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en la implementación de indicadores de gestión que permitan medir de manera cualitativa y cuantitativa y de forma transversal, la

incidencia de las ODS en la ejecución de los proyectos de Inversión de Canal Capital, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo 761 de 2020

3.2.4 Procesos Judiciales

Canal Capital reglamentó mediante la Resolución No. 091 de 2011 el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Transacción, con el fin de ejercer la defensa judicial de entidad, y con la Resolución 088 de 2015 modificó la anterior resolución, con el fin de mejorar la gestión de la defensa judicial y la prevención del daño antijurídico.

De conformidad con lo anterior, se observaron 24 procesos judiciales activos, por valor de \$879.197.214, de conformidad con la información suministrada por el sujeto de control, y que se evidencian en el siguiente cuadro así:

8. Procesos Judiciales

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310502620180012300	29/11/2018	Hugo Herlendy Ruiz Cabrera	Canal Capital	Ordinario laboral	En firme	Proceso en el que se absolvió a la entidad
11001310500420160010100	16/11/2016	Deisy Milena Flórez Alfonso	Canal Capital	Ordinario laboral	Por pagar	N/A
11001310500420170076700	4/09/2018	Víctor Hugo Fernández Rendón	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago	Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310503920180022100	4/02/2019	Luis Gustavo Fonseca Rodríguez	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago	Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial.
11001310501620180061400	13/02/2019	Luis Fernando Cuesta	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago	Otra. La procedencia de la acción de repetición, se encuentra en estudio por parte del Comité de Conciliación. Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial. Está en etapa de estudio, para determinar si procede la acción de repetición.
11001310503820160045900	19/04/2021	Ángela María Peluha Monroy	Canal Capital	Ejecutivo Laboral	Apelación	Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
						de la calificación del cuarto contingente judicial. En audiencia de decisión de excepciones llevada a cabo el 8 de febrero dentro del proceso ejecutivo siguiente a continuación del proceso ordinario, el Juez indicó que a la fecha se adeuda aún \$49.983.150 que corresponde a costas y sanción moratoria, sin embargo, la decisión se encuentra en trámite para el recurso de apelación. Segundo pago 4 de junio de 2021
11001310501020180020300	10/06/2019	José Agustín Suárez Palacios	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago parcial	Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial. Se inició proceso ejecutivo a continuación del ordinario.

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310503420190001300	15/03/2019	Elsy Leonor Nuñez Torres	Canal Capital	Ordinario laboral	Por pagar	N/A
11001310501220200000200	17/02/2020	Sergio Andrés Otero Vanegas	Canal Capital	Ejecutivo Laboral	Pago	SL3000-2019 El pago de la condena se realizó el 21 de mayo de 2013; sin embargo, como el demandante interpuso el recurso extraordinario de casación, la decisión de última instancia fue en el año 2019. Para el proceso ejecutivo no se ha notificado la admisión de la demanda.
11001310503120190037600	12/08/2019	Hugo Fernando Martínez Ramírez	Canal Capital	Ejecutivo Laboral	Pago	Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial. Pendiente que el Juzgado resuelva la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
11001310501420110027900	19/09/2011	Juan Carlos Molano Borráez	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago	SL5427-2019 Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo el reporte generado por

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
						SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial.
11001310503020160045200	1/11/2016	Maria Ofelia Rojas Baquero	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago parcial	SL1261-2021 Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial. Los valores en el presente proceso están sujetos a la liquidación del cálculo actuarial, que realiza la Administradora de Fondo de Pensiones
11001310503720160046800	11/07/2016	Omaira Morales Arboleda	Canal Capital	Ordinario laboral	Pago parcial	SL1106-2021 Para este caso existió provisión contable en su momento, sin embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial. Se deja constancia que el valor de las pretensiones iniciales,

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
						se cuantifican con las sumas establecidas en la demanda; no obstante hay pretensiones que no son cuantificables porque deben liquidarse a la fecha de la sentencia.
11001310501920180034500	14/08/2018	Yeny Andrea Flórez	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.
11001310501720180019201	16/01/2019	Yair Cardona Toro	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en el que se interpuso recurso extraordinario de Casación.
11001310503220190011600	6/05/2019	Mauricio René Pichot Elles	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	La suma de las pretensiones corresponde a los valores expuestos en la demanda; no obstante, hay pretensiones que no pueden ser cuantificadas porque se liquidan en la sentencia. Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.
11001310502420190013100	20/08/2019	Hermes Jesús Jaramillo Pedraza	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.
11001310502520190002100	18/06/2019	Iván Gerardo Cruz Acevedo	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310501520180029101	31/07/2019	Rafael López	Canal Capital	Ordinario laboral	Apelación	Proceso pendiente por sentencia de segunda instancia.
11001310501520190036901	24/10/2019	Felipe Hernando Sinisterra González	Canal Capital	Ordinario laboral	Apelación	El valor de la condena corresponde a las costas impuestas en la primera instancia.
11001310503320190035200	30/06/2020	Carlos Enrique Pava Caicedo	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.
11001310501620200006500	1/06/2021	Bernardo Díaz León	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.
11001310500120200042100	14/07/2021	Martha Fernanda Gómez Gutiérrez	Canal Capital	Ordinario laboral	Otra	Proceso en trámite de primera instancia, aun no hay fallo.
11001310503120200011200	9/04/2019	Alejandra Orozco García Mayorca	Canal Capital	Ordinario laboral	En firme	Proceso en el que la demandante desistió de las pretensiones.
11001334305920180001600	7/02/2019	Integratur S.A.S	Canal Capital	Contractual	Otra	N/A
11001334306520190026900	10/06/2021	Caracol Tv y otros	Canal Capital	Reparación Directa	Otra	N/A
11001333603820200019700	24/02/2021	Caracol Radio	Canal Capital	Reparación Directa	Otra	N/A
25000234200020190095500	24/02/2020	Nohora Rosalba Rodríguez Nieto	Canal Capital	Nulidad y restablecimiento del derecho	Otra	N/A
11001333603120190014100	10/04/2019	Flix Cinevisión	Canal Capital	Contencioso Administrativo	En firme	N/A
11001334306520190037400	23/10/2019	Siloé Casting Colombia S.A.S	Canal Capital	Contencioso Administrativo	En firme	N/A
11001334306320210006500	23/10/2020	Actores Sociedad	Canal Capital	Contencioso Administrativo	En firme	Para este caso existió provisión contable en su momento, sin

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
		Colombiana de Gestión				embargo, el reporte generado por SIPROJ se otorga por el último trimestre con ocasión de la calificación del cuarto contingente judicial. Segundo pago 05/03/2021
54001310500220210033300	9/09/2021	Eduardo José Díaz Fuentes	Canal Capital	Constitucional	Otra	Protección de derechos fundamentales Acción de Tutela en trámite de primera instancia
11001310300320210042700	25/10/2021	Mauricio René Pichot Elles	Canal Capital	Constitucional	En firme	Protección de derechos fundamentales
11001310700320210013801	6/08/2021	Henry Alberto Cárdenas Cruz	Canal Capital	Constitucional	Apelación	Protección de derechos fundamentales
11001418903220210009600	10/09/2021	José David Pacheco Martínez	Canal Capital	Constitucional	En firme	Protección de derechos fundamentales
11001418903820210169600	13/09/2021	Jesús Alfonso Montañez Sierra	Canal Capital	Constitucional	En firme	Protección de derechos fundamentales
1001333500820220003300	31/01/2022	Yober Rico Camargo	Canal Capital	Constitucional	Otra	Protección de derechos fundamentales

Fuente: SIVICOF formato CB-423 vigencia 2021

De lo anterior se tiene que, revisados los documentos que dan cuenta de la prevención del daño antijurídico, y que fueron aportados con el oficio No. 1146 de fecha 28 de octubre de 2022, se pudo observar que con el fallo proferido dentro del proceso Ordinario Laboral No. 279 de 2011, fue condenada Canal Capital al pago de una sentencia judicial, y que del pago de esta sentencia, no se generó ninguna acción

legal para la recuperación del monto pagado al demandante, situación que da paso a la siguiente observación.

3.2.4.1. Hallazgo administrativo por concepto del pago de la sentencia judicial proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., dentro del proceso Ordinario N°. 279 – 2011.

CANAL CAPITAL fue demanda a través del proceso Ordinario No. 279 de 2011, el día 25 de abril de 2011, con el fin de que se reconociera al demandante que su vinculación a dicha entidad obedeció a un contrato realidad.

El trámite de este proceso fue llevado por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., y para dictar su falló consideró que de acuerdo al testimonio del señor Sergio Andrés Botero, quien dijo:

“...conocer al demandante, ya que eran compañeros de trabajo en Canal Capital dentro del lapso comprendido entre el 2001 y 2002; que las órdenes impartidas al demandante durante el tiempo que laboró para la entidad provenían de las señoras Viviana Rosero, Fabiana Ramírez y Silvana Arbeláez, quienes se dedicaban a la organización de los productos que se elaborarían; que en el caso de Juan Carlos se les ordenaba cambiar o poner la emisión del programa a partir de unos horarios que ya tenía.

(...)

Referente a los horarios de trabajo que tenía Juan Carlos Molano manifestó que *"los horarios de trabajo estaban fijos, colocados en una planilla, en un corcho y estaban especificados según los turnos del compañero JUAN CARLOS que tenía sus dos turnos ya sea diurno o nocturno que estaban especificados entre las 5 de la mañana y 2 de la tarde, y 2 de la tarde a 11 de la noche, eso es lo que yo tengo entendido según los horarios que aparecían publicados semanalmente en las carteleras en esa época eran los asistentes de producción Fabiana Ramírez, Viviana Rosero, y Silvana Arbeláez"*; aduce además, que en el área de emisión y master eran rigurosos los horarios porque el sistema no estaba en esa época automatizado y tenía que haber alguien pendiente de la salida de los programas al aire."

(...)

Por lo anterior, en virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formas establecidas por los sujetos de las relaciones contractuales, como estatuye el artículo 53 de la carta política, el Despacho declarará para todos los efectos, que los servicios prestados por el actor a CANAL CAPITAL se rigieron por un contrato de trabajo desde el 6 de febrero de 2004 hasta el 12 de febrero de 2010, desempeño como último cargo el de SWITCHER, con un último salario mensual de \$2.200.000"

Conforme a lo precedente, existió una relación laboral entre el demandante y Canal Capital, dado que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2127 de 1945, si existió la concurrencia de los tres elementos para que exista el contrato de trabajo, como son:

1. La prestación del servicio o la actividad personal, ya que dichos servicios fueron prestados por el demandante a la entidad demandada, en el área de emisión;
2. La dependencia o continuada subordinación, la cual se dio al giro ordinario de las actividades del canal y que debía desarrollar el personal de planta de la misma entidad², y
3. La existencia de un salario, cuyo valor se desprende de las órdenes de servicio mediante las cuales fue contratado el actor.

Así mismo, dicho Juzgado en la audiencia de juzgamiento realizada el 26 de abril de 2013, decidió fallar de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECLARAR: que entre JUAN CARLOS MOLANO BORRAES y CANAL CAPITAL existió contrato de trabajo durante el tiempo comprendido entre 6 de febrero de 2004 hasta 12 de febrero de 2010, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR: a la demandada CANAL CAPITAL LTDA a pagar al señor JUAN CARLOS MOLANO BORRAES por concepto de prestaciones sociales y vacaciones causadas durante la vigencia de la relación laboral, la suma de ONCE MILLONES SIECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.665.572,00), suma que deberá pagarse debidamente indexada, conforme a lo señalado en esta sentencia.

² Fallo proceso ordinario de primera instancia No. 0211-0279 de Juan Carlos Molano Borraez "vs" Canal Capital

TERCERO: CONDENAR a CANAL CAPITAL a pagar al señor JUAN CARLOS MOLANO BORRAES la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$52.579.761) como sanción por no consignación de las cesantías en el fondo correspondiente, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

(...)

QUINTO: ABSOLVER al demandado de las demás pretensiones formuladas en su contra.

SEXTO: CONDENAR al demandado al pago de las costas. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil – modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010-, aplicable analógicamente al Laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal Laboral, se fija por concepto de Agencias en derecho la suma de \$10.000.000.”

La anterior decisión fue notificada en estrados y apelada por las partes. La actora, adujó su inconformidad basada en que “...debe condenarse al pago de la prima de servicios y la indemnización moratoria, como quiera que el primero de ellos se dispuso en la Ley 6 de 1945 y el Decreto 3135 de 1968 y con respecto a la indemnización moratoria señaló que no existe buena fe por parte de la empresa como quiera que negó el contrato de trabajo. (fl. 153 y 154)”; y la demandada fijo su argumento de oposición así “...la entidad demandada, de acuerdo a las necesidades del servicio acudió a contrato de prestación de servicios de que tarta la Ley 80 de

1993. En cuanto a la prestación del personal del servicio, argumento que se demostró que el actor podía delegar sus funciones en otras personas, por lo que no existió este elemento, como tampoco el elemento de subordinación, pues jamás se le aplicó el reglamento de trabajo o sanciones disciplinarias y en cuanto al salario señaló que se pagaban honorarios..."

El curso del recurso de apelación, es decir, la segunda instancia se surtió ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala de Descongestión Laboral, Despacho que consideró que los testimonios fueron claros en señalar el cumplimiento de horarios y la ejecución de órdenes de los jefes inmediatos del actor, conocidos como Fabiana Ramírez, Viviana Rosero, y Silvana Arbeláez, quienes le ordenaban al señor Molano Borraz conforme a la consignado en la planilla de programación, cambiar o poner en la emisión el programa ya establecido en los horarios que tenían, y que estas eran las encargadas de fiscalizar los contratos del demandante.

De lo anterior, se desprende que el despacho declaró abierta la audiencia pública de juzgamiento el día 29 de noviembre de 2013, y en su parte resolutiva dijo lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero de la sentencia apelada, en el sentido de absolver a la demandada de la indemnización por no consignación de las cesantías dispuesta en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: REVOCAR el numeral quinto de la sentencia apelada, en el sentido de condenar a la demandada a pagar la suma diaria de \$73.333.00, por

concepto de indemnización moratoria contemplado en el Decreto 797 de 1949, a partir del 14 de mayo de 2010 y hasta cuando se efectúe el pago de las prestaciones laborales adeudadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: CONFIRMAR la sentencia apelada en lo restante.

(...)"

Canal Capital, por intermedio de su apoderado decide interponer el recurso extraordinario de casación, ante la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral – Sala de Descongestión No.3, pretendiendo se case totalmente la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y en su “...lugar se REVOQUE los numerales Primero, Segundo, Tercero y Sexto y CONFIRME el numeral quinto, (de) la sentencia dictada por el A-quo.”, proponiendo tres cargos, por la causal primera de casación, los cuales fueron replicados por la parte demandante.

El recurso fue desatado en el Acta 44 de fecha 11 de diciembre de 2019, decidiendo NO CASAR la sentencia dictada el 29 de noviembre de 2013, por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso ordinario laboral seguido por Juan Carlos Molano Borraez, advirtiendo de entrada que “...dada la senda directa elegida para el ataque, los fundamentos fácticos de la sentencia recurrida no admiten controversia y, bajo esta órbita tendría que haberse edificado el cargo, sin embargo, el censor en el desarrollo deja ver que no

está de acuerdo con la apreciación probatoria del Colegiado de instancia, no para estructurar un yerro jurídico, sino para discutir sus conclusiones.”

Dice el Alto Tribunal Laboral respecto al cargo primero que, los planteamientos de la parte demandada son ajenos al sendero jurídico que escogió para su ataque, puesto que insiste en que el actor prestó sus servicios a Canal Capital a través de contratos de prestación de servicios, sin subordinación y de forma interrumpida, y que por su exposición se corrobora que incumple su deber de limitar la discusión y acreditar el yerro jurídico que le enrostra al Tribunal, y que su acusación está incompleta en su formulación y que el ejercicio hermenéutico debe conducir a demostrar la violación, impidiéndole a la Sala efectuar el juicio de legalidad de la sentencia impugnada.

Respecto del cargo segundo, el Alto Tribunal le aduce que no precisa cuales, de las pruebas no apreciadas, o indebidamente valoradas por el A-quo, le permiten concluir una actuación de buena fe por parte de Canal Capital, y darle las garantías, y que por tal motivo no sirve solo afirmar que se creía que se regía por el contrato de prestación de servicios.

Del cargo tercero, la demandada acusa la interpretación errónea del artículo 1 del Decreto 797 de 1949, en concordancia con el artículo 332 del CPC y 149 del CPTSS, y que debido a ello, se vulneró lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y otras normas legales, a lo que la Honorable Corte considera “...el colegiado realizó un adecuado examen de la conducta de la demandada, para lo cual valoró no sólo los contratos de prestación de servicios sino

aquellas otras pruebas que le llevaron a concluir la existencia del contrato de trabajo..", y que por tal motivo no hubo yerro por parte del A-quo, y en consecuencia el cargo no prospera.

Por todo lo anterior, condena a pagar agencias en derecho por valor de \$8.000.000, en esta instancia a la demandada Canal Capital.

CREANZA Consultores, le remitió a Canal Capital, el día 31 de mayo de 2021, un oficio en el cual le hace saber que la condena en su contra debe ser actualizada y le da a conocer los valores mediante el siguiente cuadro:

9. Actualización de condena contra Canal Capital

LIQUIDACIÓN CONDENA PROCESO 11001310501420110027901		
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLANO BORRAEZ		
PRESTACIONES Y VACACIONES	\$	11.665.572
INDEXACIÓN PRESTACIONES Y VACACIONES	\$	3.216.689
INDEMNIZACIÓN MORATORIA		
DESDE		14/05/10
HASTA		19/09/14
# DÍAS		1.565
VLR SANCIÓN POR CADA DÍA	\$	73.333
TOTAL INDEMNIZACIÓN MORATORIA	\$	114.766.145
AGENCIAS DCHO. 1RA INSTANCIA	\$	10.000.000
AGENCIAS EN DCHO. CASACIÓN	\$	8.000.000
TOTAL CONDENA	\$	144.431.717
TITULO JUDICIAL	-\$	14.882.261
TITULO JUDICIAL	\$	18.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

LIQUIDACIÓN CONDENA PROCESO 11001310501420110027901		
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLANO BORRAEZ		
PENDIENTE DE PAGO	\$	114.766.145
Intereses a 4-06-2021	\$	19.615.861
TOTAL A PAGAR=	\$	134.382.006

Fuente oficio de respuesta de Canal Capital radicado No. 1146 de fecha 28 de octubre de 2022,
"oficio enviado por CREANZA CONSULTORES a CANAL CAPITAL el día 31 de mayo de 2021"

De lo anterior se extrae que Canal Capital pago al demandante Juan Carlos Molano Borraez la suma de \$144.431.717, por haber sido declarada en su contra una relación laboral, debido a que se demostró por parte de él, que existieron los elementos esenciales que se necesitan para que se estructure el contrato de trabajo declarándose su existencia, y basando la decisión en el material probatorio aportado.

La lectura de lo anterior nos conduce a concluir que CANAL CAPITAL hizo uso indebido de una forma de contratación estatal *"contrato de prestación de servicios"*, y en consecuencia actuó en contra de un mandato legal, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que resume los estudios previos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin³.

Sumado a lo anterior, Canal Capital al determinar por intermedio de su apoderado casar la sentencia dictada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá

³ Sentencia de Unificación contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social. Con salvamento de voto del 9 de septiembre de 2021

D.C., Sala de Descongestión Laboral, y no prever que tal situación requería primeramente contar con un profesional del derecho experto en casación laboral, para así no cometer los errores evidenciados en la sentencia de casación, y no exponerse a una condena mayor por el pago de intereses moratorios, y ser sancionada nuevamente al pago de agencias en derecho o de costas, como efectivamente paso, pues fue condenada al pago de agencias en derecho por la suma de \$8.000.000, situación que agravó más las finanzas de la entidad.

Canal Capital, cuenta y ha contado con otros modos de vinculación de personal para que presten sus servicios al interior de su entidad, al respecto se debe tener en cuenta que los trabajadores oficiales⁴ se rigen por la Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, mínimos que pueden ser mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo, documentos en los cuales se puede indicar todo lo relacionado con el tipo de relación laboral, las prestaciones sociales, derechos y deberes, causales para dar por terminado el contrato, y el salario.

En este sentido, la omisión de lo que precede por parte de Canal Capital, generó que se configurara una relación laboral que ocasionó esta condena por concepto de salarios, cesantías, vacaciones e indemnización moratoria, pues el señor Juan Carlos Molano Borraez demostró que prestó sus servicios bajo una continua subordinación y dependencia en el área de emisión.

⁴ Artículo 35 del Acuerdo 004 de 2016 Por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital.

Ahora bien, no obstante quedó evidenciado en los textos de las sentencias la falta en la cual incurrieron los funcionarios de la empresa que condujo a la transformación de un contrato de prestación de servicios en un contrato laboral, y además se observa que Canal Capital no adelantó la acción de repetición dentro del término legalmente otorgado, pues de la información reportada en el oficio con radicado No. 1146 de fecha 28 de octubre de 2022, no se avizoran demandas por este medio de control, con el propósito de obtener el resarcimiento de los daños ocasionados en virtud de la condena impuesta.

En este contexto, y siendo que a la fecha no ha caducado el término otorgado por el artículo 11 de la Ley 678 de 2001, el cual fue modificado por el artículo 42 de la Ley 2195 de 2022, para el inicio de esta figura jurídica en aras de buscar el resarcimiento del patrimonio estatal, y en vista de que Canal Capital no decidió iniciarla, y ante un inminente daño al erario ocasionado como producto de las conductas jurídicas desplegadas por la administración, le corresponde a este ente de Control Fiscal adelantar las acciones necesarias para buscar su resarcimiento.

En conclusión, con la conducta jurídica desplegada por los funcionarios de CANAL CAPITAL al realizar un uso indebido de una forma de contratación estatal se ocasionó un detrimiento al patrimonio distrital representado en la suma de \$144.431.717, que la empresa tuvo que pagar como consecuencia de la condena impuesta por el Juzgado 13 Laboral de Descongestión y ratificada tanto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala de Descongestión Laboral, como por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral de Descongestión No. 3; de conformidad con lo consagrado en los artículos 3° y 6° de la

Ley 610 de 2000, e incumpliendo lo preceptuado en los artículos 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por concepto del pago de la sentencia judicial proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., dentro del proceso Ordinario N°. 279 - 2011, por la suma de \$144.431.717.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Canal Capital solicita al ente de Control, a través del oficio de radicado No. 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022, retirar las incidencias disciplinaria y fiscal de la presente observación, teniendo en cuenta que aún no ha vencido el término para iniciar la demanda por el medio de control de acción de repetición, y que la está estudiando, para determinar si la instaura o no, además anexa documentos referentes a las demandas que ganó el Dr. Hernández Hernández, y su hoja de vida donde se detalla su experiencia como abogado especialista en derecho laboral

Los argumentos del sujeto de control desvirtúan parcialmente la observación, teniendo en cuenta que Canal Capital aduce que aún está en término para estudiar la procedencia o no de iniciar la acción de repetición, de conformidad con la norma citada por este ente de Control Fiscal en el informe preliminar “artículo 11 de la Ley 678 de 2001, el cual fue modificado por el artículo 42 de la Ley 2195 de 2022”, decisión que en este momento va en contravía de lo preceptuado por el artículo 8 ibídem, el cual fue modificado por el Art. 41 de la Ley 2195 de 2022, obligando a las

entidades a iniciar la respectiva demanda por el mencionado medio de control, pues reza así:

“ARTÍCULO 8º. Legitimación. En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitarse la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la Ley.

Si no se iniciare la acción de repetición en el término y por la entidad facultada que se menciona anteriormente, podrá ejercitarse la acción de repetición:

1. El Ministerio Público.
2. El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Cualquier persona podrá requerir a las entidades legitimadas para que instauren la acción de repetición, la decisión que se adopte se comunicará al requirente.

PARÁGRAFO 2. Si el representante legal de la entidad directamente perjudicada con el pago de la suma de dinero a que se refiere este Artículo no iniciare la acción en el término estipulado, estará incurso en falta disciplinaria que se impondrá de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Disciplinario vigente para determinar la levedad o gravedad de las faltas disciplinarias.” (Negrita y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, si se trata de un pago único, el término comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la entidad realizó el pago total de la condena. Cuando se hace en cuotas comenzará a contarse desde la fecha del último pago efectuado, incluyendo las costas y agencias en derecho, si hubo condena a ellas.

Cuando se trate de pago parcial, esto es cuando no corresponda al total de la condena, el término comenzará a contarse a partir del día siguiente en que la entidad realizó el respectivo pago parcial. En este evento, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, solamente se podrá repetir por los valores efectivamente pagados.

De lo precedente, y teniendo como base la información aportada por Canal Capital en el oficio No. 1146 de 28 de octubre de 2022, se avizora en ella que el último pago reportado a este ente de Control Fiscal fue realizado, con la orden de pago No. 2227, el día 22 de junio de 2021, por valor de \$114.766.145.

Por otro lado, esta Contraloría nunca ha puesto en duda la capacidad profesional del togado contratado para la defensa judicial de Canal Capital; y quiere poner de presente en este informe, la importancia que juega el comité de conciliación en las entidades estatales como instancia administrativa encargada de estudiar, definir y analizar, entre otras, las directrices de la defensa judicial de la entidad con el fin de salvaguardar el patrimonio público y los intereses de la entidad, buscando siempre la prevención del daño antijurídico, de una parte.

También es menester mencionar, que a través del Decreto 1716 de 2009, Compilado por el Decreto 1069 de 2015, el legislador quiso crear una instancia de

carácter administrativo con fines específicos en defensa de los intereses de las entidades públicas, tal y como ya se dijo con precedencia; y dentro de sus funciones estableció: la conducción de la defensa judicial de la entidad, la determinación de la escogencia de las personas que ejercerán la defensa judicial de la entidad; la determinación de la procedencia o no de la acción de repetición o del llamamiento en garantía, entre otros. Y no menos importante, la función de “Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”; lo que indica que las actuaciones que realiza el representante judicial de la entidad están avaladas y son conocidas por el referido comité.

De otro lado, se reitera y causa gran preocupación al ente de control, tal y como ya se mencionó, que presuntamente por el ejercicio de una inadecuada supervisión contractual se desvirtúe la modalidad de contratación de prestación de servicios y se esté configurando el contrato de trabajo, con las cargas económicas y el daño antijurídico que eso con lleva, como el caso que aquí se expone (Sentencia judicial proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., dentro del proceso Ordinario N°. 279 – 2011 en contra de Canal Capital); lo que implica tomar los correctivos necesarios, con el fin de que no acaezcan nuevamente situaciones similares.

Por lo anteriormente expuesto, se retira la incidencia disciplinaria y fiscal; y se configura un hallazgo administrativo por concepto del pago de la sentencia judicial proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., dentro del proceso Ordinario N°. 279 – 2011.

3.2.5 Pago a terceros a través de Resoluciones

Canal Capital aportó 42 Resoluciones para objeto de análisis, con el oficio radicado No. 1057 de 6 de octubre de 2022, de las que se observa que los pagos fueron efectuados a terceros con ocasión de situaciones administrativas propias del de correr del sujeto de control, como la actualización de la firma digital de la representante legal del Canal entre otras, en consecuencia, no se evidencias pagos por incentivos económicos, o de otra clase, situación que no acarrea observaciones.

3.2.6. Gestión Ambiental

No aplica

3.2.7 Gasto Público

La auditoría que se realiza al Factor de Gasto Público ha sido objeto de evaluación y seguimiento, en desarrollo del ejercicio auditor, con el propósito de examinar los recursos económicos, humanos y tecnológicos, entre otros, observándose de manera detallada las etapas precontractual, contractual y pos contractual, dirigiéndose a verificar el desarrollo de las actividades establecidas en el

trámite del gasto público, que conduce a la adquisición de los bienes, servicios que requiere Canal Capital para cumplir su misión, observando que los recursos puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, y de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo el interés general y la satisfacción de las necesidades de la población objeto de la contratación.

Los criterios para la selección de la muestra de auditoría, del presente factor se observaron los siguientes criterios:

- Los contratos más significativos (en cuanto a su cuantía y al impacto esperado).
- Los contratos suscritos en la vigencia 2021 y los que vienen ejecutándose de vigencias anteriores y culminaron en la vigencia actual, sin que obligatoriamente estos ya hayan sido liquidados y/o terminados.
- Los contratos celebrados en la vigencia 2021 pertenecientes al Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, de Canal Capital, que cuentan con una cuantía representativa.

- Los contratos celebrados en la vigencia 2020 y 2021 pertenecientes al Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y asociados a proyecto de inversión: 7511 Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Canal Capital.

Este factor determina el cumplimiento normativo, de estudios, objetos, productos, bienes y servicios del plan anual de adquisiciones y la coherencia con las metas determinadas. Valora si la adquisición de bienes y servicios en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad se obtiene al mínimo costo en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, valora las diferentes actividades desarrolladas en las Etapas precontractual, contractual y pos contractual, del sujeto de control, en cumplimiento de los principios de eficacia y economía, para poder determinar, si la entidad auditada adquirió los bienes y servicios en condiciones óptimas de calidad, cantidad y oportunidad y establecer sobrecostos, modificaciones contractuales injustificadas que generan daño al patrimonio, etc.

Materialidad

El equipo auditor conforme las definiciones contenidas en la Guía de Auditoría para Bogotá PVCGF-15, ha estimado la materialidad con fundamento en la información que sobre el sujeto de vigilancia y control se ha estructurado en el formato de entendimiento PVCGF-15-10, en la matriz de riesgos y controles PVCGF-15-11, los resultados de auditorías anteriores, los lineamientos de la alta dirección y en la información contractual para la vigencia 2021 reportada por Canal Capital.

De acuerdo con las variables y criterios establecidos en la matriz de riesgos y controles y los aspectos más relevantes de los resultados de la auditoría, se presentan, así:

10. Materialidad Gasto Público

En pesos

Riesgo de Control Fiscal	Base seleccionada	Monto Total	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad
8	Contratación vigencia 2021	\$ 19.852.440.205	30%	\$5.955.732.061	3 %	Entre >2,3% y <=3%

Universo

Durante la vigencia 2021, Canal Capital celebró 632 contratos por valor de \$19.852.440.205, en donde se encuentran, entre otros, los servicios de vigilancia, mantenimiento, apoyo a la gestión, transporte, arrendamiento, etc. Considerando que algunos de estos contratos se encuentran en ejecución.

Muestra

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, específicamente en el numeral 1.3.2.10 “*Control selectivo*” el cual indica el procedimiento técnico para la selección de la muestra y los criterios de selección establecidos en la misma.

De acuerdo con lo anterior, se tomó como guía el instructivo técnico “*Papel de Trabajo PT 04- PF Aplicativo muestreo*” y “*PVCGF-04-03 Guía de aplicación control financiero, control de gestión y control de resultados*” una vez aplicadas dichas guías se establece una muestra mínima del 30%.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor toma como universo de contratación 632 contratos por valor de \$19.852.440.205, en donde se seleccionaron como muestra 20 contratos de la vigencia 2021, y un (1) contrato terminado en vigencias anteriores. Por lo anterior, en total se tomará como muestra 21 contratos por un valor de \$6.657.059.306 que corresponde al 33,53% del universo de contratación.

Dentro de este ejercicio se analizó la efectividad de los controles existentes, la supervisión a la ejecución contractual, el manejo de los riesgos e indicadores, la pertinencia y oportuna aplicación de los procedimientos establecidos en la normatividad interna en todas las etapas contractuales; en especial todo lo pertinente al Manual de Contratación aprobado por la entidad, el cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad legal vigente aplicable.

11. Muestra Factor de Gasto Público

En pesos

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
581-2020	Contrato de Prestación de Servicios	Adquirir los servicios de implementación del protocolo de internet versión 6 (IPV6), en coexistencia con el protocolo de internet IPV4.	\$158.508.000	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
01-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría jurídica requerida por la Dirección Operativa para la estructuración de los procesos de contratación del área y el acompañamiento en los asuntos de naturaleza jurídica que se originen en Canal Capital.	\$144.199.980	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual
02-2021	49-Otros Servicios	Prestar de manera autónoma e independiente los servicios profesionales de defensa judicial integral en materia laboral, administrativa, civil, disciplinaria, penal y las asesorías jurídicas que se requieran por parte de la secretaría general de canal capital	\$147.084.000	Etapa precontractual y ejecución.
09-2021	49-Otros Servicios	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría en materia jurídica a canal capital en los asuntos que sean sometidos a su consideración y concepto, así como ejercer la representación de canal capital en las actuaciones judiciales y extrajudiciales en las que se le otorgue poder.	\$194.765.772	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual.
024-2021	49-Otros Servicios	Prestar los servicios de operación logística asociada a la producción audiovisual para los proyectos a realizar en el marco de contratos, convenios o coproducciones que realice Canal Capital, incluido el plan	\$182.040.000 Financiación: Nación 18%	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual.

www.contraloriaministerio.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		de inversión FUTIC de 2021.	SDH 82%	
092-2021	49-Otros Servicios	Prestar sus servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, para liderar el diseño y desarrollo de los proyectos estratégicos del canal capital.	\$185.400.000	Etapa precontractual y ejecución.
101-2021	49-Otros Servicios	Prestar servicios profesionales para asesorar a la gerencia de Canal Capital en la gestión de los proyectos estratégicos, así como la articulación de los diferentes grupos de interés	\$197.760.000	Etapa precontractual y ejecución.
120-2021	49-Otros Servicios	Prestar los servicios de apoyo logístico a canal capital, para la producción técnica requerida en la preproducción y producción de los eventos y actividades culturales de carácter público derivadas del contrato interadministrativo con el IDARTES, programadas y/o producidas por la entidad o en los que esta haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas según corresponda.	\$320.000.000	Etapa precontractual y ejecución.
131-2021	49-Otros Servicios	Prestar el servicio integral de aseo – cafetería para las instalaciones de canal capital, así como el suministro de los insumos necesarios	\$191.503.700	Etapa precontractual y ejecución.
158-2021	49-Otros Servicios	Prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo al sistema de automatización AVECO y sus respectivas licencias de cliente al sistema de servidores Harmonic y Telestream, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el	\$196.707.000	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		contrato.		
181-2021	50-Servicios de Transporte	Contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales para el cumplimiento de las actividades de Canal Capital, incluyendo los proyectos de la resolución del plan de inversión2021 del FUTIC.	\$270.000.000	Etapa precontractual y ejecución.
188-2021	Contrato de Administración Delegada	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales denominados "La Tercera", "Hemisferio CREA", "Frente al espejo", "Miniserie C.A.L.M.A." o como lleguen a denominarse, y demás contratos interadministrativos que se prevea celebrar como contratista en cumplimiento de sus actividades comerciales y misionales.	\$1.005.600.000	Etapa precontractual y ejecución.
191-2021	49-Otros Servicios	Contratar Los Servicios De Plataforma De Streaming De Señales En Vivo Decanal Capital, Video Por Demanda (Vod), Content Delivery Network (CDN), Herramientas De Edición Y Grabación De Video Sobre La Plataforma, Analítica de Consumos Y La Articulación Con Las Páginas Web Y aplicaciones De	\$131.236.740	Etapa precontractual y ejecución.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		Canal Capital.		
256-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Adquirir equipos de administración de red y seguridad perimetral (firewall) de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por Canal Capital.	\$163.000.000	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual
268-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento a nivel de hardware y software sobre los sistemas VSN, INCEPTION y XPRESSION, instalados en Canal Capital de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Canal.	\$121.277.202	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual
272-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional, los planes financiados por el FUTIC y los proyectos de inversión. Así como la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación.	\$167.299.000	Etapa precontractual y ejecución.
274-2021	Contrato de Seguro	Contratar el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser	\$979.675.423	Etapa precontractual y ejecución.

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.		
369-2021	Contrato de Arrendamiento	Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida el Dorado número 66 – 63 piso quinto, donde funcionan las instalaciones de Canal Capital	\$338.444.574	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual
425-2021	Contrato de prestación de servicios	SA – 017 Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá DC o en Municipios del Departamento de Cundinamarca	\$302.889.903	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual
452-2021	Arrendamiento	SA – 020 Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida el Dorado número 66 – 63 piso quinto, donde funcionan las instalaciones de Canal Capital.	\$701.171.712	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual
521-2021	49-Otros Servicios	Pe-020 prestar los servicios de apoyo logístico a Canal Capital, para la producción técnica requerida en la preproducción y producción de los eventos y actividades culturales de carácter público derivadas del contrato interadministrativo 2624-2020 suscrito con el IDARTES, programadas y/o producidas por la entidad o en los que esta haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas	\$750.000.000	Etapa precontractual, ejecución y poscontractual

Nº Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
		determinadas según corresponda.		

Fuente: Oficio respuesta Canal Capital radicado 1057 del 6 de octubre de 2022. – SIVICOF e Informe Auditoría PAD 2019

Producto del ejercicio de auditoría, no se encontraron observaciones, frente a la eficiencia y eficacia del gasto público por parte de Canal Capital, exceptuando las observaciones a los contratos que se puedan evidenciar en el Factor Control Fiscal Interno.

3.2.8 Gestión de Inversión y Gasto

Evaluado el proyecto de inversión, objeto de análisis en la presente auditoría, se evidenció que la Entidad logró para la vigencia 2021, los objetivos propuestos en la ejecución de sus metas frente a lo programado, por lo que, en términos generales, presentó una gestión satisfactoria en su realización.

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Estados Financieros

El examen a los estados financieros del sujeto de vigilancia y control a auditar, se realizó con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría Territorial– GAT, para establecer si los estados

financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación.

Para el universo se evalúo los saldos presentados en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre 31 de 2021.

12. Saldos del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2021

Cifras en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a	Saldo a	% Participación.	Variaciones	Variación
		31/12/21	31/12/20	del activo 2021	Absolutas	%
1100	Efectivo	10,514,236,854	14,097,240,530	50.6%	- 3,583,003,676	-25.42%
1385	Cuentas por cobrar	862,346,354	2,117,109,103	4.2%	- 1,254,762,749	-59.27%
1615	Propiedad, Planta y Equipo	5,097,848,341	6,194,440,749	24.5%	- 1,096,592,408	-17.70%
1900	Otros Activos	4,298,382,781	3,752,949,084	20.7%	545,433,697	14.53%
	TOTAL ACTIVO	20,772,814,330	26,161,739,466	100.0%	- 5,388,925,136	-87.85%
Código	Descripción cuenta	Saldo a	Saldo a	% Participación.	Variaciones	Variación
		31/12/21	31/12/20	del pasivo 2021	Absolutas	%
2400	Cuentas por pagar	1,125,924,782	5,409,894,750	27.4%	- 4,283,969,968	-79.19%
2511	Beneficios empleados	496,416,600	631,112,531	12.1%	- 134,695,931	-21.34%

Código	Descripción cuenta	Saldo a	Saldo a	% Participación.	Variaciones	Variación
		31/12/21	31/12/20	del activo 2021	Absolutas	%
2700	Pasivos contingentes	161,036,984	543,136,333	3.9%	- 382,099,349	-70.35%
2900	Otros pasivos	2,322,455,938	1,282,398,811	56.6%	1,040,057,127	81.10%
	TOTAL PASIVO	4,105,834,304	7,866,542,425	100.0%	- 3,760,708,121	-47.81%
	TOTAL PATRIMONIO	16,666,980,026	18,295,197,041		- 1,628,217,015	-8.90%
	Ingresos	31,519,663,121	32,242,290,525	100.0%	- 722,627,404	-2.24%
	Gastos	20,181,473,316	19,019,069,790	100.0%	1,162,403,526	6.11%

Fuente: Estado de situación financiera de Canal Capital a 31 diciembre de 2020 y 2021

Adicionalmente se consideraron insumos y/o referentes tales, como:

- Formato PVCGF-15-10 Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal (Cuentas que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y Cuentas que presentaron observaciones en la última auditoría de la Oficina de Control Interno de la entidad.)
- Lineamientos de Alta Dirección y los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.

Materialidad

De conformidad con el papel de trabajo materialidad - hoja de estados financieros de la auditoría regularidad, el equipo auditor determinó la materialidad, en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

13. Materialidad de Estados Financieros

En pesos

Suma de Puntos	Rango establecido para determinar materialidad	Base seleccionada	Monto total 2021	% Materialidad establecido según nivel de riesgo del sujeto de control	Valor materialidad en pesos
1	2.5	ACTIVO	20,772,814,330	2.50%	519,320,358
1	2.5	PASIVO	4,105,834,304	2.50%	102,645,858
1	2.5	PATRIMONIO	16,666,980,026	2.50%	416,674,501

Fuente: Materialidad – Estados Financieros 2021 de Canal Capital

Muestra

El auditor definió los criterios de selección tomando como mínimo:

1. Participación porcentual.
2. Variaciones más significativas.
3. Materialidad.

Con base en los criterios anteriores, se efectuó la selección de la muestra con la justificación de las cuentas y/o ciclos contables a auditar.

14. Muestra Factor estados financieros 2021

Cifras en pesos

NOMBRE CUENTA	SALDO 31/12/2021	JUSTIFICACIÓN PARA SUSELECCIÓN
Cuenta 1110 Efectivo – equivalente a efectivo	10,514,236,854	Verificar los saldos, a que corresponden Representa el 50.6% del total

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

NOMBRE CUENTA	SALDO 31/12/2021	JUSTIFICACIÓN PARA SUSELECCIÓN
Cuenta 1385 Cuentas por cobrar	862,346,3544	Verificar los saldos, a que corresponden Representa el 4.2% del total del activos
Cuenta 1615 Propiedad, Planta y Equipo-Terrenos edificaciones	1,636,140,083	Verificar los saldos, a que corresponden Representa el 7.9% del total del activo.
Cuenta 2700 pasivos contingentes- litigios	161,036,984	Verificar los registros y saldos, a que corresponden Representa el 3.9% del total del pasivo
Cuenta 2900 Otros pasivos	837,107,488	Verificar los registros y saldos, a que corresponden Representa el 20.4% del total del pasivo
Cuenta 4300 Ingresos Venta servicios	6,541,271,339	Verificar los saldos, a que corresponden Representa el 21.0% del total de ingresos
Cuenta 5424 Gastos transferencias subvenciones	7,473,943,434	Verificar los saldos, a que corresponden Representa el 37.0% del total de gastos.

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021- Canal Capital en el aplicativo SIVICOF.

A partir del análisis vertical y horizontal se establecieron las variaciones significativas y participación de cada uno de los saldos de las cuentas presentadas para la vigencia 2021 en cada grupo del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, los resultados de las auditorías anteriores y la muestra de proyectos, contratos seleccionados para los factores de: Planes, Programas y Proyectos.

Con el resultado del análisis se emite la opinión de los estados financieros de Canal Capital, respecto a si reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en su situación financiera durante la vigencia 2021, comprobando que la causación, identificación, registro, elaboración, preparación y revelación de las

transacciones y operaciones que les dio origen, cumplen las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a entidades de gobierno, así como los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas (PAE 2022).

Frente al Control Financiero y los factores que lo componen, es pertinente mencionar que, en cuanto a los estados financieros, con base en el nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución publica 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación - CGN), se examinó la información suministrada por la entidad observando los ajustes y reclasificaciones de los activos, pasivos, patrimonio, y de los ingresos y gastos; realizando el análisis de los respectivos soportes y el cumplimiento en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, de acuerdo a lo establecido en los instructivos emitidos por la CGN y los de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales se realizaron en la etapa de ejecución, de acuerdo con la muestra seleccionada para dictaminar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, se evaluó la confiabilidad del Control Interno Contable de la entidad a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación. Esta evaluación es la plataforma para que este Organismo de Control Fiscal emita su valoración y el grado de confiabilidad del mismo, sobre la base de lo auditado.

El procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable establece los rangos de calificación permitiendo establecer si son deficientes, adecuados y eficientes.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos a través del PAE – 2021, se realizó el análisis a la cuenta 13 “*Cuentas por Cobrar*” de la variación presentada entre la vigencia 2021 frente a la presentada en 2020 y obligaciones contingentes.

Frente a la Gestión Fiscal, Canal Capital maneja recursos de Tesorería, sin embargo, no registra Inversiones patrimoniales y/o Deuda pública, ya que recibe transferencias directamente de la Secretaría de Hacienda Distrital, por lo tanto, no se evaluó este factor.

Rendición de la cuenta

El Representante legal del Canal Capital, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2021 a 31 de diciembre, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero del 2022, dando cumplimiento a lo establecido en procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido el ente de control.

El certificado de rendición de cuenta anual 2021 No. 260122021-12-31, fue expedido por la Contraloría de Bogotá el 15 de febrero del 2022. Con este documento

el organismo de control certifica, que la información presentada por la entidad aprobó en su totalidad las pruebas de validación, en lo relativo a formato e integridad.

El siguiente es el resultado de la evaluación a los Estados Financieros de Canal Capital, a 31 de diciembre de 2021:

15. Comparativo Situación financiera

Cifras en pesos \$

CLASE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	20,772,814,330	26,161,739,466	-5,388,925,136
PASIVO	4,105,834,304	7,866,542,425	-3,760,708,121
PATRIMONIO	16,666,980,026	18,295,197,041	-1,628,217,015
INGRESOS	31,519,663,121	32,242,290,525	-722,627,404
GASTOS	20,181,473,316	19,019,069,790	1,162,403,526

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

Canal Capital a 31 de diciembre de 2021, registra activos por valor de \$20,772,814,330 que, comparado con la vigencia anterior, \$26,161,739,466, refleja una disminución de \$5,388,925,136, debido a principalmente al menor saldo del efectivo y cuentas por cobrar.

Además, los pasivos alcanzaron la suma de \$4, 105, 834,304, que comparado con el año 2020 \$7, 866,542,425, disminuyeron en \$3,760,708,121 con respecto al año anterior, en especial en las cuentas provisiones y recursos recibidos en administración.

En cuanto al patrimonio, este disminuyó en \$1.628.217.015 debido al déficit del ejercicio, cerrando al corte de 31 de diciembre de 2021 en un valor de \$16.666.980.026

Por su parte, los Ingresos a diciembre de 2021 ascendieron a \$ 31.519,663,121, que comparado con el año 2020 \$32,242,290,525, disminuyeron en \$722,627,404 con respecto al año anterior.

Los gastos a diciembre de 2021 ascendieron a \$ 20, 181,473,316, que comparado con el año 2020 \$19,019,069,790, aumentaron en \$1,162,403,526 con respecto al año anterior, también registra en la cuenta contable 6.3.90 Costo de ventas por otros servicios por valor de \$13.371.255.929 al cierre de la vigencia 2021.

En este sentido, se tomó como muestra del activo los rubros con mayor participación porcentual, así: Efectivo y equivalentes al efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta, por valor total de \$13.012.723.291, los cuales alcanzan el 62.64% del total del activo.

En cuanto a los pasivos, se auditaron los siguientes rubros: Otros pasivos- Recursos recibidos en administración y pasivos-provisiones litigios y demandas y por valor de \$998.144.472, los cuales representan el 24.31% del total de pasivos.

Finalmente, se constató que la entidad aplica las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las

entidades de gobierno según el Nuevo Marco Normativo, Resolución 414 de septiembre de 2014 de la CGN.

3.3.1.1 Efectivo

Este grupo registró un saldo de \$10.514.236.854, que, comparado con el saldo a diciembre 31 del año inmediatamente anterior \$14.097.240.530, reflejó una disminución \$3.583.003.676, debido a la reclasificación de los saldos que se encontraban registrados en la cuenta Efectivo de Uso Restringido por el cambio de la dinámica de dicha cuenta y fueron reconocidas en el Efectivo y Equivalente a Efectivo, conservando las restricciones de su uso y destinación que recaen sobre estos recursos.

16. Composición grupo efectivo

Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	10.514.236.854	14.097.240.530	-3.583.003.676
1110	Depósitos en Instituciones financieras	10.514.236.854	9.379.727.702	1.134.509.152
1132	Efectivo de uso restringido	0	4.717.512.828	4.717.512.828

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

Además, esta auditoría evidenció que los saldos en instituciones financieras ascienden a \$10.514.236.854, constituidos por dos cuentas corrientes, doce cuentas de ahorro y una tarjeta prepago, las cuentas bancarias son controladas y administradas por el Área de Tesorería de la entidad, con sus correspondientes

conciliaciones bancarias mensuales, debidamente diligenciadas y soportadas, por lo tanto, no se presentan partidas conciliatorias por depurar.

Además, se constató que mediante Resolución No. 012 del 17 de febrero de 2021 de Canal Capital, se constituyó y estableció el funcionamiento de la caja menor con un monto de \$13.200.000 para la vigencia fiscal 2021, con un monto fijo constante de \$1.100.000 y designaron los funcionarios responsables para su manejo, está destinada a sufragar únicamente cinco rubros con gastos imprescindibles, esporádicos, inaplazables e imprevistos que no permitan su tramitación ordinaria, como lo indica esta resolución y amparados por sus certificados de disponibilidad presupuestal No. 906, 907, 908, 909, 910 para un total de \$13.200.000

Se evidenció que el responsable de caja menor presenta póliza de manejo global entidades estatales No. 2201218044851 vigente hasta el 31 diciembre de 2021, que tiene al día las conciliaciones y legalizadas a 31 diciembre de 2021.

En el primer trimestre de la vigencia 2021, se realizó la reclasificación de los saldos que se encontraban registrados en la cuenta Efectivo de Uso Restringido debido al cambio de la dinámica de dicha cuenta y fueron reconocidas en el Efectivo y Equivalente a Efectivo, conservando las restricciones de su uso y destinación que recaen sobre estos recursos.

Los saldos de las cuentas con destinación específica pendientes por legalizar al cierre de la vigencia, de los proyectos financiados con recursos del MINTIC a través del Fondo Único de las TIC a través de las resoluciones expedidas; del convenio

interadministrativo No. 779-2019 suscrito con la EAAB (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá); del convenio interadministrativo 011-2020 suscrito con la SED (Secretaría de Educación Distrital) y de los proyectos financiados por el Fondo Único de las TIC para las artes escénicas.

3.3.1.2 Grupo Cuentas por Cobrar

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos a través del PAE – 2021 se efectuó el análisis y evaluación de las cuentas por cobrar y su variación entre las vigencias 2021 y 2020, así:

17. Composición grupo Cuentas por Cobrar

Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
13	CUENTAS POR COBRAR	862.346.355	2.117.109.103	-1.254.762.748
1311	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	10.716.837	12.716.837	-2.000.000
1317	Prestación de servicios	850.739.641	1.945.740.229	-1.095.000.588
1384	Otras cuentas por cobrar	2.120.380	17.700	2.102.680

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

Esta cuenta presentó un saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$862.346.355 y el saldo al término del año 2020 registró la suma de \$2.117.109.103, reflejándose una disminución de \$1.254.762.748.

El saldo de \$862.346.355 corresponde a derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades por servicios prestados, donde el periodo de crédito promedio sobre la venta de servicios es de 90 días a partir de la radicación de la factura.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo

La Entidad ha reconocido cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de \$43.476.365, es decir el 100% de cuentas que presenta antigüedad superior a 360 días o más debido a que la experiencia histórica indica que estas no son recuperables a corto plazo.

El día 11 de noviembre de 2016, se trasladó la solicitud del cobro jurídico en contra del Grupo Empresarial SCORPION SAS – G.E.S. con el fin de recuperar el valor adeudado en la Factura 8685 por concepto de emisión de pauta publicitaria en el marco del Evento del Rock al Parque 2016, sin que hasta la fecha se haya realizado el recaudo de dicho valor.

Al cierre de la vigencia 2021, el grupo Empresarial Scorpion SAS – G.E.S. se encuentra reportado en el boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.

Según Acta No. 001 del 21 diciembre de 2021 del Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable – Canal Capital, se detallaron las cuentas contables de difícil cobro y la decisión de continuidad del proceso y gestión de cobro de las mismas.

De otra parte, esta auditoría evidenció que en la cuenta contable 190690 incapacidades, el aplicativo contable SIIGO presenta el reporte a terceros detallado por cuenta, con saldo a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$387.914, que corresponden a dos incapacidades, por lo tanto, no se encontró observaciones.

3.3.1.3 Grupo propiedad, planta y equipo

Esta cuenta presenta un saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$5,097,848,341, mientras que el saldo al término de la vigencia 2020 registró la suma de \$6,194,440,749, presentándose una disminución de \$1,096,592,408, debido entre otras razones a la depreciación y adquisición de bienes.

Durante la vigencia 2021 no se registraron deterioros.

Las cuentas más representativas del grupo fueron Equipos de Comunicación y Computación que asciende a \$12.318.063.066, terrenos por valor de \$1.082.905.882, edificaciones \$553.234.201.

18. COMPOSICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	5,097,848,341	6,194,440,749	- 1,096,592,408
1605	Terrenos	1,082,905,882	1,082,905,882	0
1640	Edificaciones	553,234,201	553,234,201	0
	Redes, líneas y cables	71,872,008	71,872,008	0
1655	Maquinaria y equipo	58,383,600	58,383,600	0
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	295,626,318	295,626,318	0
1670	Equipos de Comunicación y Computación	12,318,063,066	11,947,856,668	370,206,398
1680	Equipos de transporte, tracción y elevación	2,692,851,612	2,692,851,612	0
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	- 11,975,088,346	- 10,508,289,540	1,466,798,806

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital.

La cuenta edificaciones está representada por la Casa Quinta Camacho, la cual está catalogada como un bien de Interés Cultural y de Conservación arquitectónica.

A continuación, se relaciona los Bienes inmuebles que figuran a nombre de Canal Capital:

19. Composición y uso de bienes inmuebles

Cifras en Pesos

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

INMUEBLES	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	TERRENO S/N ESTADOS FINANCIEROS	EDIFICACIONES S/N ESTADOS FINANCIEROS	TITULARIDAD ESCRITURA NOTARIA FECHA	TOTAL INMUEBLES SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIA
Casa Quinta Camacho	Cr 11 A No. 69-43	50C-962527 CERTIFICADO TRADICION No. No.22092818646 5722455 FECHA 28-09-2022 ACTUAL	\$1.082.905.882	\$553.234.201	NOMBRE: Canal Capital ESCRITURA: 0349 NOTARIA: 11 de Bogotá FECHA: 30-01-1998 TOTAL \$960.000.000	1.636.140.08 3	0
VALOR TOTAL INMUEBLE			\$1.082.905.882	\$553.234.201		1.636.140.08 3	0

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020 Canal Capital, Certificado de tradición y libertad actualizados a septiembre de 2022 y elaboración cuadro verificación Auditoria.

Además, con el fin de verificar el estado actual de la titularidad del predio Quinta Camacho, la Contraloría de Bogotá solicito, revisó y evidenció la titularidad, uso y registros contables de los bienes inmuebles según la escritura pública, y certificado de tradición y libertad, es así como, Mediante oficio con radicado de Canal Capital No. 1057 del 6 de octubre del 2022, en su respuesta se evidenció que adjuntaron el certificado de tradición expedido y actualizado, confirmando la titularidad de Canal Capital, así:

a. Casa Quinta Camacho – Carrera 11 A No. 69-43 – No de Matrícula 50C-962527, Certificado de tradición expedido el 28 de septiembre del 2022. Cumple así, con los requerimientos para ser reconocidos bajo el

Nuevo Marco Normativo, porque se tiene control sobre estos activos, han sido utilizados por más de un período, son para uso con fines administrativos y la Entidad no espera realizar estos activos en el corto ni mediano plazo.

Por lo tanto, la cuenta contable Propiedad Planta y Equipo – terrenos, Edificios de Canal Capital no presentan deterioro, no se encontraron indicios que afecten de manera representativa el valor de los bienes inmuebles.

3.3.1.4 *Operaciones Recíprocas*

3.3.1.4.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia en los saldos reportados con operaciones recíprocas por valor de \$2.292.967 entre Canal Capital y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA.

En el formato Conciliación de operaciones recíprocas AGFF-CO-FT-044 versión 1 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, no se han efectuado permanentemente procesos de conciliación entre Canal Capital con entidades distritales, ni de manera oportuna, de tal forma que los Estados Financieros revelen información cierta y precisa, en los cortes trimestrales, intermedios y a final de año, presentando diferencia por valor de \$2.292.967, así:

20. Diferencias En Operaciones Recíprocas A 31 diciembre 2021

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

NO.	CÓDIGO CUENTA CONTABLE	VALOR REPORTADO	CON ENTIDAD RECÍPROCA	CÓDIGO	VALOR REPORTADO CANAL CAPITAL	SALDO POR CONCILIAR
1	2.4.01.01	22.823.295	FUGA	131710	25.116.262	2.292.967
	TOTAL					2.292.967

Fuente: Estados Contables – Operaciones reciprocas a 31 diciembre 2021, Canal Capital

Además, el formato mencionado presenta firma electrónica del Contador de la Entidad recíproca (FUGA), solamente hasta el 2 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, se presenta deficiencias en el seguimiento continuo y controles efectivos con el fin de depurar los saldos, para emitir información confiable, relevante y comprensible, tanto en balances intermedios como definitivos, que permitan conocer con veracidad y exactitud el reporte de las operaciones reciprocas al cierre de la vigencia evaluada.

Los errores de la información contable implican limitaciones en el control y toma de decisiones sobre los recursos por parte de diversos usuarios. La carencia de conciliaciones oportunas genera incertidumbre frente a los saldos reportados.

Transgrede lo establecido en la Carta Circular No. 01 de 2007 de la Dirección Distrital de Contabilidad, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en lo que tiene que ver con la conciliación de operaciones reciprocas entre entidades contables públicas; el artículo 2 literales a y e de la Ley 87 de 1993 sobre Control interno.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Esta situación configura una observación administrativa por inconsistencia en los saldos reportados con operaciones recíprocas por valor de \$2.292.967 entre Canal Capital y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño-FUGA.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Según respuesta de Canal Capital, mediante oficio de radicado No. 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022, se presenta diferencias con la FUGA, la cual identifica y explican, así:

La diferencia que se presentó entre la cuenta por cobrar reportada por Canal Capital y la Cuenta por Pagar reportada por FUGA (Fundación Gilberto Álzate Avendaño) correspondía a las retenciones aplicadas a los pagos de las facturas de los servicios prestados por Canal Capital.

Al detectarse la diferencia de la información contable, las entidades concretaron reunión por Meet el día 28 de febrero, de la cual se derivó en la elaboración del formato AGFF-CO-FT-044 versión 1, para dejar evidencia de a qué corresponde dicha diferencia.

Por otra parte, de la reunión realizada se concluyó que la diferencia se presentaba por las razones expuestas anteriormente, por lo que no era necesario realizar ajustes a la información reportada, teniendo en cuenta que, por no ser un valor representativo y material, no presenta errores que limiten el control y la toma de decisiones.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, Canal Capital reconoce que se presenta diferencia por valor de \$2.292.967 en las operaciones reciprocas con la FUGA, las cuales identifican. Sin embargo, no se efectuaron los ajustes contables que permitieran corregirlas.

Esta auditoria adicionalmente revisó los anexos a la respuesta y se confirma que solamente hasta el día 28 de febrero del año 2022, las entidades se reunieron vía MEET, para verificar la diferencia y conciliar dicho valor, por lo tanto, persiste la inconsistencia a 31 de diciembre de 2021.

No se acepta la justificación de la entidad en el sentido que el valor, no es representativo y material, y no presenta errores que limiten el control y la toma de decisiones, cuando la inconsistencia se deriva de un solo hecho económico, que afecta los saldos contables.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo por inconsistencia en los saldos reportados con operaciones reciprocas por valor de \$2.292.967 entre Canal Capital y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño-FUGA

3.3.1.5 Activos y Pasivos contingentes

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos a través del PAE – 2022 se efectuó el análisis y evaluación de los activos y pasivos contingentes y su variación entre las vigencias 2021 y 2020, esta auditoria solicitó la información y mediante

Respuesta con radicado de Canal Capital No. 1057 del 6 de octubre del 2022, se encontró lo siguiente:

21. Composición Grupo Pasivos Contingentes – Litigios y Demandas

Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
27	PASIVOS CONTINGENTES	161.036.984	543.136.333	382.099.349
2701	Litigios y demandas	161.036.984	543.136.333	-232.099.349
2790	Provisiones diversas	0	150.000.000	-150.000.000

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

El grupo pasivos contingentes registró un saldo de \$ 161.036.984 que comparado con la vigencia anterior 2020 \$ 543.136.333, presento disminución de \$382.099.349, debido a la valoración de los tres (3) procesos fallados en primera y segunda instancia en contra de la entidad y que de acuerdo a la calificación como "PROBABLES" en SIPROJ fueron ajustados y conciliados con los registros contables.

22. Composición Grupo Activos Contingentes cuentas orden de control

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
81	ACTIVOS CONTINGENTES	56.060.596	56.060.596	0
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	56.060.596	56.060.596	0
812001	Civiles	15.134.142	15.134.142	0

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
81	ACTIVOS CONTINGENTES	56.060.596	56.060.596	0
812003	Penales	37.536.306	37.536.306	0
812004	Administrativos	3.390.248	3.390.248	0

El grupo activos estimados registró un saldo de \$56.060.596 que comparado con la vigencia anterior 2020 no presento variación, y corresponde a cuatro procesos, clasificados como un proceso civil, dos procesos penales y un proceso administrativo.

De otra parte, el siguiente es el comportamiento del grupo pasivos contingentes:

23. Composición Grupo Pasivos Contingentes En Las Cuentas De Orden De Control

Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
91	PASIVOS CONTINGENTES	718.160.230	409.429.617	308.730.613
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	718.160.230	409.429.617	308.730.613
912002	Laborales	457.788.894		
912004	Administrativos	260.371.336		

Fuente: Estados Contables y Notas a los estados financieros a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

Este grupo registró saldo a diciembre de 2021 de \$718.160.230, que comparado con la vigencia 2020 \$409.429.617, refleja un incremento de \$308.730.613.

Esta auditoría evidenció que para el año 2021, corresponde a veintiún procesos, clasificados como quince procesos laborales y seis administrativos.

Esta información fue cotejada con el Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJ y se encuentra registrada con base en los documentos soporte, evidenciándose que los registros contables a 31 de diciembre de 2021, son consistentes con los libros auxiliares de contabilidad.

Reporte SIPROJ y sus respectivas conciliaciones a 31 diciembre de 2021

Mediante respuesta con radicado de Canal Capital No. 1057 del 6 de octubre del 2022, se evidenció los siguientes reportes originados en la plataforma SIPROJ WEB y la conciliación entre SIPROJ y contabilidad de todos los procesos judiciales a 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, refleja 24 procesos por valor total de \$879,197,214, de los cuales 3 corresponden a Pasivos contingentes- litigios y demandas, 15 litigios laborales y 6 administrativos, como se detalla continuación:

24. Consolidado de procesos y saldos grupo pasivos contingentes

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD Y SIPROJ 31-12-2021	SALDO SEGÚN AUDITORIA 31-12-2021	DIFERENCIAS	CANTIDAD DE PROCESOS SEGÚN SIPROJ , CONTABILIDAD Y AUDITORIA 31-12-2021
	TOTAL PASIVOS CONTINGENTES Y CUENTAS DE ORDEN	879,197,214	879,197,214	0	24
2701	PASIVOS CONTINGENTES- Litigios y demandas	161.036.984	161.036.984	0	3
91	PASIVOS CONTINGENTES	718.160.230	718.160.230	0	21
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	718.160.230	718.160.230	0	0
912001	Civiles	0	0	0	0
912002	Laborales	457,788,894	457,788,894	0	15
912004	Administrativos	260,371,336	260,371,336	0	6
912005	Obligaciones fiscales	0	0	0	0

Fuente: Estados Contables, SIPROJ y Notas a los estados financieros a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

Esta auditoria evidencio que el grupo pasivos contingentes registró en la cuenta contable 27 0105 Pasivos contingentes litigios y demandas un saldo de \$ 161.036.984 debido a la valoración de los tres (3) procesos “PROBABLES” fallados en primera y segunda instancia en contra de la entidad, estos procesos no reportan pagos por parte de Canal Capital.

De igual manera, SIPROJ clasificó como “POSIBLES”, quince (15) procesos que aún se encuentran pendientes de fallo, por valor de \$457, 788,894, se realizó los

respectivos registros en cuentas de orden de control 912002 Pasivos contingentes laborales, estos procesos no reportan pagos por parte de Canal Capital.

Además, en el reporte SIPROJ con corte 31 de diciembre, se presentaron SEIS (6) procesos “SIN OBLIGACION”, de los cuales los tres (3) ID 684889, 685039 y 688238 por Acción de Tutela; dos (2) ID 686211 y 686326 por Conciliaciones Extrajudiciales y el ultimo ID 685044 por Recurso de instancia Única. Los anteriores ID al no tener pretensiones monetarias, no se realizaron registro alguno, pero si se revelan dentro de las notas a los estados financieros.

De otra parte, en el reporte SIPROJ con corte 31 de diciembre, se presentaron SEIS (6) procesos clasificados en SIPROJ, por valor de \$260,371,336, que se encuentran registrados en la cuenta de orden de control 912004 pasivos contingentes administrativos, estos procesos tampoco reportan pagos por parte de Canal Capital.

Por lo tanto, la información fue cotejada con el Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJ y se encuentra registrada con base en los documentos soporte, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros auxiliares de contabilidad.

Mediante respuesta de Canal capital según oficio No. 1057 del 6 de octubre del 2022, anexan dos archivos, con la relación de dieciocho (18) procesos jurídicos adelantados en 2021 y tres (3) procesos iniciados en el año 2021, en donde se identifican:

Proceso:	Declarativo -contrato realidad
Demandada:	Canal Capital
Demandante:	Si
Radicado:	Si en SIPROJ ID
Actuaciones jurídicas:	Si
Actuaciones del comité de conciliación:	Si
Pagos:	Si

Esta información fue cotejada con el Sistema de Procesos Judiciales - SIPROJWEB y se encuentra registrada con base en los documentos soporte, evidenciándose que los registros contables a 31 de diciembre de 2021, son consistentes con los libros auxiliares de contabilidad, por lo tanto, refleja 21 procesos declarativo- contrato realidad.

Detallar los procesos judiciales con intereses moratorios u otros valores cancelados con ocasión de los fallos, si fueron ocasionados por situaciones atribuibles al sujeto de control.

La entidad informa que *"En los procesos judiciales en los cuales la entidad ha realizado el pago por concepto de condenas laborales, no se han reconocido intereses moratorios, pues los mismos no son procedentes en las condenas de carácter laboral cuando la jurisdicción impone indemnizaciones moratorias y/o indexación de las condenas, debido a que estos conceptos son excluyentes"*.

3.3.1.6 Otros pasivos

25. Composición Grupo Otros Pasivos

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
29	OTROS PASIVOS	966.560.912	1.282.398.811	-315.837.899
2901	Avances y anticipos recibidos	129.453.424	0	129.453.424
2902	Recursos recibidos en administración.	837.107.488	1.282.398.811	-445.291.323

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

El grupo Otros pasivos registró un saldo de \$966.560.912 que comparado con la vigencia 2020 \$1.282.398.811, refleja una disminución de \$315.837.899, debido a los recursos recibidos en el marco del acuerdo 006-2021 suscrito entre la Entidad y el Teatro Mayor, el cual se encuentra en ejecución.

Además, a los recursos recibidos en administración con saldo de \$837.107.488 que corresponde a cuatro Convenios Interadministrativos que están pendientes de legalizar o que aún se encuentran en ejecución, y del contrato de coproducción 306-2019 suscrito con TV Andina pendiente de legalizar, como se detalla a continuación:

26. Recursos Recibidos Por Anticipado

Cifras en pesos \$

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

CÓDIGO CONTABLE	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD 31-12-2021	SALDO SEGÚN AUDITORIA 31-12-2021	DIFERENCIAS
2902012	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	837.107.488	837.107.488	0
2902012100	Convenio interadministrativo 0779-2019 EAAB SDCT	257.177.770	257.177.770	0
2902012200	Contrato coproducción 306-2019 TV andina	396.441.900	396.441.900	0
2902012300	Convenio interadministrativo 0385-2019 IDPC	2.000.000.	2.000.000.	0
2902012400	Convenio interadministrativo 011-2020 SED	38.202.564	38.202.564	0
2902012500	Convenio interadministrativo 005-2020Fundacion amigos	143.285.254	143.285.254	0

Fuente: Estados Contables - libros auxiliares a 31 diciembre 2021, Canal Capital

Esta auditoria constató la anterior información con los registros contables y evidenció que son consistentes con los libros auxiliares de la cuenta contable 2902012 Otros pasivos – Recursos recibidos en administración, por lo tanto, no presentan diferencias ni observaciones.

3.3.1.7 Patrimonio

27. Composición Patrimonial

En pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2021	SALDO 31-12-2020	VARIACION
3.2	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	16.666.980.026	18.295.197.041	-1.628.217.015
3.2.03	Aportes sociales	61.603.337.561	61.603.337.561	0
3.2.25	Resultados de ejercicios anteriores	-43.308.140.520	-43.622.884.644	314.744.124
3.2.30	Resultado del ejercicio	-1.628.217.015	314.744.124	-1.942.961.139

Fuente: Estados Contables y Notas a los estados financieros a 31 diciembre 2021 y 2020, Canal Capital

El patrimonio ascendió a \$16.666.980.026, que comparado con la vigencia anterior \$18.295.197.041, refleja una disminución de \$1.628.217.015, debido al resultado de pérdidas del ejercicio.

La entidad presenta una pérdida acumulada al cierre de la vigencia por la suma de \$43.308.140.520, debido a la clasificación de los recursos recibidos por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital durante las vigencias 2005 al 2009 como aportes de capital.

Canal Capital, para el cierre de la vigencia presentó un déficit contable por valor de \$1.628.217.015; sustentado en los ingresos de los recursos por subvenciones, recibidos de la SHD para la financiación de los costos de la operación que son mayores, derivados del objeto misional del Canal.

3.3.1.8 *Ingresos*

Este grupo de ingresos presentó saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$31.924.512.230, que comparado con el año anterior \$32.814.289.680, refleja una variación negativa de \$889.777.450, la cuenta más representativa son las transferencias y subvenciones por valor de \$24.885.473.355 y venta de servicios \$6.541.271.339.

Se constató la información presentada en el Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, no presenta observaciones.

3.3.1.9 Gastos

Este grupo de gastos presentó saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$20.181.473.316, que comparado con el año anterior \$19.019.069.790 refleja un aumento de \$1.162.403.526 con respecto al año anterior, también registra en la cuenta contable 6.3.90 Costo de ventas por otros servicios de comunicaciones por valor de \$13.371.255.929 al cierre de la vigencia 2021.

Se constató la información presentada en el Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental en el aplicativo SIVICOF, se cruzó la información de la cuenta contable gastos de administración y operación \$9.558.723.010 contra las Notas a los Estados Financieros y los libros auxiliares, no se encontraron observaciones.

3.3.1.10 Saneamiento contable

Dentro del proceso de auditoría de regularidad vigencia 2021 - PAD 2022 que adelantó el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C., a Canal Capital, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, circulares No. 001 de 2016 y 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, sobre saneamiento contable, se evidenció que la entidad mediante Resolución interna No. 33 de 2019 creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, registra cuentas contables en proceso de depuración para la vigencia 2021 que Según Acta No. 001 del 21 diciembre de 2021 de este Comité, se detallaron las cuentas contables de

difícil cobro y la decisión de continuidad del proceso y gestión de cobro de las mismas, en especial la entidad reconoció el deterioro para cuentas por cobrar de difícil recaudo por el 100% de estas, por encontrarse reconocidas individualmente con un saldo al cierre de la vigencia de \$43.476.365.

3.3.2 Evaluación del Control Interno contable

La evaluación del Control Interno Contable de Canal Capital, se realizó a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación; las valoraciones cuantitativas y cualitativas, establece los rangos de calificación permitiendo establecer si son adecuados y eficientes.

Para este efecto se diligenció la Matriz de Calificación de Gestión Fiscal, en el componente de Control Interno Contable y se obtuvieron los siguientes resultados:

Se aplica el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública, de acuerdo con la Resolución No.414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación - CGN, para el proceso de identificación, registro, preparación, revelación y medición de los Estados Financieros.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

*Etapa de Reconocimiento

- Clasificación

La entidad cuenta con personal que posee conocimiento sobre el Régimen de contabilidad Pública dentro del área Contable.

Las oficinas de Canal Capital entregan oportunamente la información al área contable, para la consolidación mensual.

La revisión de los registros se hace de manera permanente, sin embargo, se presentan inconsistencias según la consolidación de las cifras como se detalla en las observaciones sobre las Operaciones reciprocas.

- Registro y Ajustes

La información contable de la Entidad, se encuentra debidamente registrada

- Elaboración y Presentación de Estados Financieros y demás información financiera.

Se da cumplimiento con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, los preceptos del contador de Bogotá y los organismos de control. Se utilizan criterios y normas de valuación de activos y pasivos.

*Etapa de Revelación

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información

Se presenta deficiencias en la verificación, control y seguimiento al Sistema de Control Interno Contable, por cuanto no se realizan revisiones periódicas a las Notas de los Estados Financieros, como es el caso de las inconsistencias en las operaciones reciprocas, que permitan generar información clara, precisa, comprobable y verificable, situación que dificulta la interpretación y análisis por parte de los usuarios de la información para la toma de decisiones.

Aunque la entidad relaciona e informa sobre la gestión de conciliación, sin embargo, se presentan inconsistencias en las operaciones reciprocas.

Los Estados Financieros de la entidad continúan publicados.

El Control Interno Contable implementado en Canal Capital, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 84.8%, valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 86.58% que lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 90.0% valorado como eficiente.

3.3.3 Gestión Presupuestal

3.3.3.1 Programación

De acuerdo con la base normativa, se evidenció que el presupuesto de Canal Capital, fue liquidado con la promulgación de la Resolución No. 016 expedida por el CONFIS *"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Distritales* y la Resolución 129 de 2020 *"Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de Canal Capital"*.

Es preciso señalar que el ciclo presupuestal de las entidades del orden distrital, sin diferencia en su naturaleza, se inicia con la Programación Presupuestal, con la cual se debe establecer los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la elaboración, presentación, estudio y aprobación del Presupuesto.

Dentro de la estructura presupuestal de las entidades, es necesario extractar que la fase de programación debe incluir que los Ingresos corrientes, deben adoptarse como única fuente de financiación de los gastos de funcionamiento, lo que garantiza la sostenibilidad financiera del ente público

En el orden distrital el marco regulatorio está constituido por el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), el cual rige en las diferentes etapas de la planeación, programación y ejecución del presupuesto; en su artículo 2.5 proyección de gastos señala expresamente : *"En la programación de los gastos, cada una de las entidades distritales aplicará las políticas de austeridad y procurará que las decisiones de gastos se ajusten a criterios y parámetros de eficiencia, economía y eficacia, con el fin de*

incrementar el ahorro en los procesos de contratación y manejo racional de los recursos." De acuerdo con esta disposición, se evalúa la asignación presupuestal que para la vigencia 2021 se le dispuso a Canal Capital, evidenciándose que no se cumple con lo dispuesto en el Manual en lo que respecta sobre la relación de ingresos corrientes y gastos de funcionamiento.

Se evalúa la asignación presupuestal que para la vigencia 2021 se le dispuso a Canal Capital, evidenciándose que no se cumple con lo dispuesto en el Manual que, sobre relación de ingresos corrientes y gastos de funcionamiento, por cuanto dispone: *"Gastos de funcionamiento Ley 617 de 2000: El presupuesto debe reflejar el impacto de la Ley 617 de 2000, la cual tiene una gran incidencia sobre los gastos de funcionamiento del Distrito Capital cuya aplicación se dio a partir del año 2001. Esta Ley sobre racionalización del gasto público es enfática al determinar que los gastos de funcionamiento de Bogotá D.C. deben finanziarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional. Para el efecto, la misma ley establece que durante cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento del Distrito Capital no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) como Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital "*

Se entiende entonces, que la política de austeridad en el gasto de funcionamiento, está prevista en el espíritu de la ley 617 de 2000, que sobre racionalización del gasto público es enfática al determinar que los gastos de funcionamiento de las entidades públicas deben finanziarse con sus ingresos

corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional. Enfatiza la ley que, durante cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento de entidades territoriales, como el Distrito Capital (De categoría especial), no pueden superar el cincuenta por ciento (50.0%) de los ingresos corrientes.

Para la vigencia fiscal de 2021, Canal Capital apropio ingresos corrientes del orden de \$40.685.315.669, los cuales contrastados con gastos de funcionamiento calculados en \$33.080.856.345, evidencia una relación que establece un porcentaje de participación del 81.3%, superior en 31.3 puntos al margen determinado por la ley.

Es necesario tener en cuenta que los ingresos corrientes de Canal Capital están constituidos por los renglones de Venta de bienes y servicios y Transferencias corrientes, cuentas que no tiene destinación específica.

Entretanto, el gasto se conforma por Gastos de personal (13.0%), Adquisición de bienes y servicios (19.0%) y gastos de comercialización y producción (68.0%)

3.3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de carácter presupuestal, al aprobarse un presupuesto de ingresos corrientes vs gastos de funcionamiento, con una relación del 81.3%, contraviniendo lo dispuesto en la ley 617 de 2000, que regula la austeridad en el gasto público.

Para dar cumplimiento a una adecuada fase de programación de los gastos, se hace necesario que las entidades del orden distrital, deben aplicar políticas de

austeridad en el gasto, procurando siempre que la toma de decisiones se ajuste a criterios y parámetros de eficiencia, economía y eficacia, buscando siempre, optimizar el manejo de recursos públicos. En este sentido el espíritu de la norma presupuestal, está encaminado a la racionalización del gasto, por vía de fijación de límites a sus gastos de funcionamiento, los cuales deben ser financiados de manera exclusiva por los ingresos corrientes derivados de la operación.

La ley 617 de 2000, ha enmarcado las entidades territoriales en diferentes rangos, determinándose que para territorios como el Distrito Capital, se debe calificar en una Categoría especial, por tratarse de una ciudad con población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios; de conformidad con esta caracterización, para todas las entidades del orden Distrital, sin interesar su estructura funcional, los gastos de funcionamiento estimados en el presupuesto anual, no deben superar el 50.0% del cálculo de los Ingresos corrientes; significa entonces, que asociada a los principios de austeridad y atendiendo la política sobre racionalización del gasto público, es preciso evaluar que los gastos de funcionamiento de los entes públicos adscritos y vinculados a la Administración de Bogotá D.C. deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, garantizando de esta manera que sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, y provisionar el pasivo prestacional y pensional, concordante con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Se evidencia que no se están aplicando las políticas de austeridad en el gasto establecidas por el Gobierno Nacional, procurando que la toma de decisiones se

ajuste a criterios y parámetros de eficiencia, economía y eficacia, buscando, siempre, optimizar el manejo de recursos públicos.

La asignación presupuestal para la vigencia de 2021, se programó con unos ingresos corrientes de \$40.685.315.669, y una apropiación de gastos de funcionamiento de \$33.080.856.345, relación que en términos relativos muestra un porcentaje de participación del gasto del 81.3%, superior en 31.3 puntos al margen determinado por la ley.

Sobre esta referencia se debe tener en cuenta que la naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado, no exonera al Canal de mantener una adecuada política de racionalización del gasto, principio que fundamenta el espíritu de la ley; por demás en la cuenta de gastos de funcionamiento se incluye el componente operativo, donde están incluidos rubros para atender contratos de prestación de servicio, asignación que contraviene claramente los principios básicos de la ley 617, en términos de racionalización en el manejo de recursos.

La inobservancia a los principios rectores de manejo adecuado del gasto público, desvirtúa la práctica de políticas de racionalización y manejo austero de los recursos del Estado, aseverando que: la falta de racionalización en el gasto en Canal Capital no permite la adecuada financiación de los proyectos de inversión.

Conforme a los hechos referidos, al evidenciarse una programación presupuestal sin los márgenes permitidos para la financiación de los gastos de funcionamiento estimados, en la vigencia 2021, se omite el adecuado cumplimiento a

lo previsto en la Resolución SDH N° 191 de 2017, artículo 2.5 Proyección de gastos y en el Capítulo I, Artículo 1 de la Ley 617 de 2000; se vulnera asimismo lo dispuesto en el numeral 1o de los artículos 34 y numeral 8 de artículo 35 de la Ley 734 de 2002, en materia disciplinaria.

Por lo anterior se formula hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta del sujeto de control

Según respuesta de Canal Capital, mediante oficio de radicado No. 1-2022-30099 del 20 de diciembre de 2022, la entidad argumenta que dentro de las entidades que componen el presupuesto del Distrito Capital, unas entidades tienen unos gastos de funcionamiento elevados y otras unos gastos de funcionamiento básicos, así mismo hay unas entidades con ingresos corrientes altos y otras con ingresos corrientes mínimos, razón por la cual el artículo 53 de la Ley 617 de 2000 se refiere a los gastos de funcionamiento de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, como el agregado de los gastos de funcionamiento de todas las entidades y el total de ingresos corrientes.

Con base en lo anterior, es como el CONFIS Distrital aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 mediante Resolución No. 016 de 2020, de lo contrario, si se estuviera transgrediendo la Ley 617 de 2000 el presupuesto no se hubiera aprobado por el CONFIS Distrital (como instancia rectora de la Política Fiscal y coordinador del Sistema Presupuestal de la Administración Distrital de Bogotá.), ni por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por otra parte ante la afirmación: “la falta de racionalización en el gasto en Canal Capital no permite la adecuada financiación de los proyectos de inversión.”, es necesario aclarar que la entidad si cuenta con una política de austeridad y racionalización del gasto, pero adicionalmente la entidad cuenta con dos proyectos de inversión, uno financiado 100% con recursos transferidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del FUTIC para la financiación de la programación de televisión pública y la infraestructura tecnológica de acuerdo con la normatividad expedida por esta entidad, y el otro proyecto de inversión de Fortalecimiento para la Capacidad Administrativa el cual es financiado en un 100% con recursos propios provenientes de la venta de servicios de la empresa.

Señala el Canal que, los Gastos de Funcionamiento representan el 73% del total de Gastos de la empresa, siendo fundamental mencionar que el 47% de los mismos corresponde a Gastos de Comercialización y Producción, antes Gastos de Operación.

La Contraloría no comparte los argumentos del sujeto de control, por cuanto inicialmente debe dejarse muy preciso que Canal Capital, es una empresa Industrial y comercial del Estado, con jurisdicción en Bogotá y adscrita a la Administración de la ciudad, tal y como se establece en el Acuerdo 19 de 1995; por lo tanto no se acepta que se señale que la jurisdicción de la Ley 617 de 2000, no tenga prevalencia en los manejos de sus recursos públicos, toda vez que se pretende señalar que la disposición solo tiene vigencia en la administración Central, y específicamente en la Secretaría de Hacienda.

La entidad aduce concepto de la SHD, sobre régimen de excepción para el Distrito Capital en la iniciativa de saneamiento fiscal prevista en la Ley; al respecto se debe enfatizar que el saneamiento fiscal a las entidades territoriales, para el Distrito, no incluye su obligación de perfilar sus gastos de funcionamiento, con relación a los ingresos corrientes, sino que ese manejo se da en el marco del Estatuto orgánico de Bogotá.

La racionalización del gasto público es una iniciativa de orden territorial, que no excluye las entidades de ningún orden y está inspirada en disminuir el gasto; Canal Capital muestra una serie de acciones realizadas con financiación del FUTIC y recursos propios, en la inversión realizada durante la vigencia observada, actividades que no fueron objeto de ninguna acción por parte del ente de control.

Por lo anterior se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al aprobarse un presupuesto de ingresos corrientes vs gastos de funcionamiento, con una relación del 81.3%, contraviniendo lo dispuesto en la ley 617 de 2000, que regula la austeridad en el gasto público

Gestión presupuestal. Alcance y Muestra.

Ingresos

El presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2021 de Canal Capital, se estimó en \$51.063.078.420, previa una adición del orden de \$10.727.824.420, sobre

una asignación inicial de \$40.335.254.000; están constituidos básicamente por los Ingresos corrientes, de carácter no tributario y por los renglones de Transferencias corrientes de origen Distrital y Nacional.

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2021 de los ingresos y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública para el proceso de vigilancia control y a la gestión fiscal - PVCGF y el Informe "Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro"; se presentó la siguiente muestra:

28. Muestra Factor de Presupuesto de Ingresos

En pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DE RUBRO	APROBACIÓN DEFINITIVA	JUSTIFICACIÓN
Transferencias corrientes	\$ 26.360.756.801	Verificar el cumplimiento de los compromisos presupuestales

Fuente: Ejecución de ingresos de Canal Capital a 31 de diciembre de 2021. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá.

Gastos e Inversión

Para el periodo fiscal de 2021, Canal Capital, presentó una apropiación presupuestal por un monto definitivo de \$51.063.078.420, de los cuales fueron asignados \$45.300.442.444 para atender los gastos de la entidad, con prevalencia de \$33.080.856.345 para funcionamiento; se destinaron para inversión, recursos por \$12.219.586.099, finalizando la vigencia con una disponibilidad de \$5.762.635.976

A 31 de diciembre del 2021, el Canal cuenta con una ejecución presupuestal en sus gastos del 95.2%, con realizaciones en funcionamiento del 96.7% por \$32.009.444.113 y en la inversión del 78.1%, por \$11.144.336.089.

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2021 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – DEEPP y el Informe “Estado de las Finanzas Públicas del Distrito Capital Vigencia 2021”, se presenta la siguiente muestra:

29. Muestra Factor de Presupuesto de Gastos

En pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	APROBACIÓN DEFINITIVA	VALOR COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Gastos de Inversión	\$10.892.339.000	\$9.887.408.206	90.7%	Verificar el cumplimiento de los compromisos presupuestales
Gastos de comercialización y producción	\$21.475.821.124	\$21.150.270.617	98.4%	Verificar el cumplimiento de los compromisos presupuestales

Fuente: CB-0103: Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones y CB-104: Seguimiento a Ejecución de Reservas u Obligaciones – Canal Capital a 31 de diciembre de 2021. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá.

Presupuesto de Ingresos.

Para la vigencia fiscal de 2021, el Canal obtuvo unos Ingresos corrientes de \$35.582.328.347, que representaron el 87.4% de los \$40.685.315.669 previstos,

siendo los de mayor incidencia con los renglones de Venta de bienes y servicios y Transferencias corrientes.

Siendo considerado el presupuesto de ingresos como el instrumento financiero para darle cumplimiento a las actividades misionales y a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, a través de la ejecución de los gastos de inversión, muestra la siguiente dinámica.

30. Ejecución de Presupuesto de Ingresos

En pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
Disponibilidad Inicial	2.254.147.000	7.923.615.751	10.177.762.751	10.177.762.751	100.0
Ingresos corrientes	37.881.107.000	2.804.208.669	40.685.315.669	35.582.328.347	87.4
• Venta de bienes y servicios	12.417.656.000	1.906.902.868	14.324.558.868	9.225.656.280	64.4
• Transferencias corrientes	25.463.451.000	897.305.801	26.360.756.801	26.356.672.067	99.9
Recursos de capital	200.000.000		200.000.000	31.035.300	15.5
Total Ingresos	40.335.254.000	10.727.824.420	51.063.078.420	45.791.126.398	89.6

Fuente: Ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2021; Canal Capital

El presupuesto de Ingresos de Canal Capital, está constituido de manera fundamental por los Ingresos corrientes del orden de \$40.685.315.669, a través de los cuales la entidad obtuvo ejecución de \$35.582.328.347, es decir el 87.4%.

De la vigencia 2020, se registra una disponibilidad inicial de \$2.254.147.000, provenientes de saldos en tesorería con cargo a obligaciones vigentes; sin embargo, en el transcurso de 2021 se adicionaron en \$7.923.615.751, para el establecimiento de una apropiación definitiva de \$ 10.177.762.751, con ejecución del 100.0%.

La dinámica de tesorería para dar atención a las obligaciones vigentes, tuvieron el siguiente comportamiento:

31. Ejecución de Presupuesto de Ingresos

En pesos \$

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL
(+)	Cuentas Corrientes	999.962	
(+)	Cuentas de Ahorro	14.096.240.568	
(+)	Inversiones Temporales	-	
(=)	TOTAL FONDOS DISPONIBLES		14.097.240.530
	MENOS :		3.919.477.779
(-)	Fondos y Tesorerías de Terceros	3.181.433.553	
(-)	Fondos con destinación específica	344.539.645	
(-)	Acreedores Varios	393.504.581	
(=)	DISPONIBILIDAD NETA EN TESORERÍA		10.177.762.751

Fuente: Tesorería Canal capital

Ahora bien, la cuenta de Ingresos Corrientes, tiene el componente de Venta de bienes y servicios, con una asignación definitiva de \$14.324.558.868, cifra que le representó a la entidad logros por \$9.225.656.280, es decir el 64.4% en términos relativos.

Este renglón representa el 34.9% de los ingresos obtenidos por el Canal durante la vigencia 2021.

La referencia de este recurso se denomina “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, definido como ingresos generados por la prestación de servicios según las estrategias comerciales diseñadas para generar recursos. Estas estrategias corresponden al desarrollo de productos audiovisuales, plan de medios, pauta publicitaria, copia de programas, fotocopias, ingresos de pauta en redes sociales, entre otros. En este rubro se registran los ingresos recaudados por concepto de negociaciones comerciales y contratos suscritos tanto en la vigencia como en vigencias anteriores, que continúan su ejecución.

Este concepto ha sido objeto de observaciones por el ente de control, en atención a que al parecer se obtiene sin tener en cuenta el cumplimiento de la misión Institucional.

Es necesario, sin embargo, destacar que al cierre de la vigencia 2021 quedó un saldo pendiente de recaudo por venta de bienes y servicios por valor de \$5.098.902.588, producto de los efectos de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo territorio nacional, con el fin de prevenir y

controlar la propagación del COVID- 19, lo que causó una reducción significativa de los ingresos producto de la cancelación de negocios que se tenían previstos con entidades públicas y privadas.

Ahora bien, el 67.2% de los Ingresos corrientes está constituido por el renglón de Transferencias, que mostró para 2021, la siguiente dinámica.

El concepto de Otras Unidades del Gobierno tuvo una apropiación definitiva de \$15.853.451.000, constituida por la Transferencia de aporte ordinario realizada por la Administración Central de acuerdo a la cuota aprobada por la Secretaría Distrital de Hacienda. A pesar de no tener destinación específica de conformidad con la identificación de rubro a financiar se destinó de Gastos de comercialización y producción.

Del rubro Aportes Nación con una asignación de \$10.507.305.801, los cuales tienen como origen:

Recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones –FUTIC, para el desarrollo de actividades relacionadas con la producción de contenidos de educación y cultura por un valor de \$10.447.070.801; se destina a la financiación del proyecto de Inversión 7505 “Fortalecimiento de la creación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación”.

Se calcula y percibe recursos recibidos por el aporte del parágrafo del artículo 21 de la ley 14 de 1991, destinándose \$60.000.000

Presupuesto de gastos e Inversión.

Los gastos generales de Canal Capital fueron apropiados en \$45.300.442.444, obteniendo una ejecución consolidada de \$43.153.780.202, que equivale al 95.2%; del total realizado se gira un monto de \$35.939.634.734, es decir el 79.3%.

La dinámica de la ejecución de la apropiación corresponde a la siguiente distribución:

32. Ejecución de Presupuesto de Gastos e Inversión

En pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	GIROS	% DE EJECUCIÓN	TOTAL EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
Gastos	35.335.254.00 0	9.965.188.444	45.300.442.44 4	35.939.634.7 34	79.3	43.153.780.2 02	95.2
Gastos de funcionamiento	24.200.014.00 0	8.880.842.34	33.080.856.34 5	26.172.440.3 50	79.1	32.009.444.1 13	96.7
Inversión	11.135.240.00 0	1.084.346.099	12.219.586.09 9	9.767.194.38 4	79.9	11.144.336.0 89	91.2
Disponibilidad final	5.000.000.000	762.635.976	5.762.635.976	-0-		-0-	
Total gastos + disponibilidad final	40.335.254.00 0	10.727.824.420	51.063.078.42 0	35.939.634.7 34	70.3	43.153.780.2 02	84.5

Fuente: Ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2021; Canal Capital

Los gastos de la entidad, tiene su mayor aporte en los gastos de funcionamiento, para el que se estima un definitivo de \$33.080.856.345, monto que se encuentra dividido en gastos de operación del orden de \$ 21.475.821.124 (66.0%), Adquisición de bienes y servicios \$ 5.932.311.809 (18.0%) y Gastos de personal \$4.007.576.108 (12.0%).

Los gastos de operación estimados en \$ 21.475.821.124, con un logro de ejecución de \$21.150.270.617 (98.4%), fue incorporado de manera integral al renglón de funcionamiento de conformidad con la Circular externa No DDP-000021 del 17 de diciembre de 2020, con la cual se orienta el Catalogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales (CCPET); se tiene como referencia la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la República que señala que la información se debe reportar de acuerdo al CCPET, al involucrarse recursos de origen Nacional.

Para gastos de comercialización, asociados de manera directa con la generación y producción de contenidos audiovisuales para diversas plataformas con énfasis en educación, información local, cultural y deportiva, Consolidación de una oferta de contenidos que, apalancados en el crecimiento de la industria creativa a partir de la innovación y la creatividad permita el reconocimiento del Canal como una empresa sólida en la prestación de servicios audiovisuales y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para atender la demanda de contenidos muestra su mayor logro en el renglón de adquisición de servicios con una apropiación de \$20.906.166.898 y una realización del 98.5%, es decir en términos absolutos \$20.592.337.994 ; en este renglón sobresale las apropiaciones para los servicios

prestados a las entidades con valores ejecutados en un monto de \$13.766.591.738 y servicio para la comunidad, sociales y personales \$5.472.019.961.

Sobre este último renglón, el ente de control llama la atención que no obstante tratarse de una directriz coyuntural proveniente de la Secretaría de Hacienda, como organismo rector del manejo presupuestal en la ciudad, la entidad deberá procurar registrar, actividades de prestación de servicios por renglones de inversión y que no tengan implicación en los gastos de funcionamiento, para de esta manera, ser riguroso en el compromiso de austeridad en el gasto, que ordena la ley.

Al margen de la descripción de los rubros, llama la atención que, en la presentación de la ejecución presupuestal a la apropiación del gasto, se evidencia una inconsistencia en los renglones mencionados, toda vez que aparecen con un mismo código de cuenta, 42150208, registro que debe ser corregido toda vez, que la ejecución del gasto público es una información que debe ser publicada con el rigor y exactitud necesario, para evitar cualquier interpretación indebida.

Para atender el renglón de inversión, Canal Capital realizó una apropiación de \$12.219.586.099, obteniendo al finalizar el periodo logros por un monto de \$ 11.144.336.089 (91.2%).

El proyecto 7505 Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación tiene en el documento EBI de Planeación Distrital una apropiación de \$7.507.000.000, sin embargo, en la ejecución

presupuestal la aplicación de estos recursos no se encuentra discriminados en el registro.

Los rubros son observados desde la perspectiva de las fuentes primarias de financiación, percibiéndose que a través de Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones –FUTIC, para avanzar en actividades relacionadas con la producción de contenidos de educación y cultura, con un costo global de \$10.447.070.801; se destina a la financiación del proyecto de Inversión 7505, eje de la actividad misional de Canal Capital.

Cuentas por pagar

A este respecto se tiene que la entidad refleja en el renglón Cuentas por pagar de inversión, los saldos de compromisos adquiridos con cargo al agregado de inversión, los cuales se presentan saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.

En el caso de las cuentas por pagar originadas por el proyecto de inversión 7505 “Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación”, se incluyen contratos ya ejecutados en su totalidad, pero que presentan saldo porque no se ha agotado el trámite administrativo de cobro por parte del contratista o proveedor, o en atención a que se encuentran en proceso de liquidación.

Ahora bien, con respecto a las cuentas por pagar derivadas del proyecto de inversión 7511 “Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión

institucional de Capital”, las cuentas por pagar se originan en los saldos de contratos suscritos en la vigencia precedente, que se encuentran en ejecución y/o no se culminó el proceso de cancelación de la obligación.

Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

El Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, como instrumento de administración financiera, define el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia.

Para el periodo de 2021, se hizo un seguimiento a los reportes que reflejan la ejecución del gasto, determinándose que la herramienta de control no tuvo una adecuada utilización, observado desde la perspectiva de instrumento de planeación financiera, toda vez que las cuentas representativas del presupuesto del Canal, reflejaron notables diferencias, que de una parte derivaron en adiciones a las disposiciones en caja y de otra ocasionaron en la ejecución rezagos del presupuesto aprobado, con respecto al PAC previsto por rubro; se debe buscar los ajustes que permitan el adecuado cumplimiento de la ejecución del presupuesto por ciclos.

Disponibilidad Final

Canal Capital informa que en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto de la entidad, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS-, aprobó mediante la Resolución 016 de 2020, una disponibilidad final de \$5.000.000.000, en concordancia se expidió la Resolución 129 modificada por la Resolución 148 del 31

de diciembre de 2020; sin embargo, atendiendo la dinámica del gasto se solicitó y aprobó para financiar el rubro de Gastos de comercialización y producción, modificación tramitada por la Junta Administradora Regional mediante Acuerdo No. 02 del 19 de febrero del 2021; de esta gestión se obtiene como resultado de la distribución de la Disponibilidad Final, un nuevo saldo de \$5.762.635.976, valor este que no se utiliza en atención a que, durante la vigencia, no se cumplió la meta de recaudo de ingresos por actividades propias.

3.4 REVISION DE LA CUENTA

Una vez revisados los diferentes formatos reportados por la entidad a 31 de diciembre de 2021, a través del SIVICOF de acuerdo a la Resolución Reglamentaria 11 de 2014, con certificado de la cuenta No. 260122021-12-31 de fecha 15-02-2022, por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes y reportes presentados.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS: No aplica

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS: No aplica

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL: No aplica

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	6		3.1.1.1; 3.1.1.2; 3.2.3.1; 3.2.4.1; 3.3.1.4.1; y, 3.3.3.1.2.
2. DISCIPLINARIOS	3		3.1.1.1; 3.2.3.1; y, 3.3.3.1.2.
3. PENALES			
4. FISCALES			

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o Gerente

Elaboró: Equipo Auditor.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888